

Bogotá, D.C., 15 de Octubre del 2021.

Señor  
**JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA.**  
E. S. D.

**Referencia** : Proceso Contencioso "Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico". No. 2020-301  
**Demandante** : Marco Antonio Cepeda Acosta.  
**Demandada** : Mónica Romero Parra.

**JORGE ALFREDO CARO PARRA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado Titulado y en Ejercicio, Portador de la Tarjeta Profesional No. 59.720 del C.S.J., obrando como Apoderado Judicial de la Señora **MÓNICA ROMERO PARRA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la Población de Sopo "Cundinamarca", conforme al poder que ya obra en el expediente; atenta y comedidamente manifiesto que -estando dentro del término legal para ello- mediante el presente escrito procedo a **CONTESTAR LA DEMANDA DE CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, instaurada a través de Apoderado Judicial por el demandante Señor **MARCO ANTONIO CEPEDA ACOSTA**. Lo que hago en los siguientes términos:

#### **I. TÉRMINO PARA CONTESTAR LA PRESENTE DEMANDA.**

El día 16 de Septiembre del 2021, sobre las 11:18 A.M., fue recibido, a través del correo electrónico del Suscrito Apoderado, el expediente digitalizado del proceso de la referencia con el fin de poder ejercer el derecho de defensa y contradicción.

Así las cosas, se tiene entonces que, la demandada **MÓNICA ROMERO PARRA**, contará a partir de los Dos (2) días hábiles siguientes de haber recibió tal correo, con 20 días para contestar la demanda, o sea, tendría para ello los días 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29 y 30 de Septiembre de 2021 y los días 1, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15 y 19 de Octubre de 2021.

#### **II. FUNDAMENTOS FACTICOS DE LA DEMANDA EN LOS QUE BASA EL ACTOR LAS PRETENSIONES**

En primer lugar hay que aclarar que, no obstante al hecho de que la mayoría de los hechos resultarían impertinentes e irrelevantes para el tema de la cesión de los efectos civiles del matrimonio católico de los cónyuges de todas formas me voy a referir a cada uno de ellos de manera somera; así:

- 1º. El Primer hecho de la demanda, es cierto.
- 2º. El Segundo hecho de la demanda, es cierto.
- 3º. El Tercer hecho de la demanda, es cierto.
- 4º. El Cuarto hecho de la demanda, es cierto.

5°. El Quinto hecho de la demanda, lo redactado inicialmente, es parcialmente cierto; pero al finalizar su relato resulta falso de toda falsedad.

Es cierto en cuanto al inicio de la citada relación, donde el apoyo era recíproco, porque ambos cónyuges contaban con buenos trabajos y buenos ingresos económicos; pero no es cierto que se haya mantenido ese apoyo recíproco por parte del hoy demandante **CEPEDA ACOSTA**, quien tiempo después quedó sin empleo; razón por la cual, también, desde hace un buen tiempo no volvió a contribuir con los gastos del hogar, ni con los gastos de educación, salud, y manutención sus hijos y ni mucho menos con ese apoyo económico que tanto se ufana en los hechos de la demanda, quien antes por el contrario no realizó los esfuerzos necesarios para reubicarse laboralmente sino que más bien se dedicó a hacer préstamos de lo poco que entraba a la sociedad conyugal y a endeudarse sin sentido alguno y de manera desordenada.

No es cierto, por tanto, es falso que, el demandante haya ayudado y/o contribuido con la solides que actualmente cuenta la Sociedad Conyugal **CEPEDA ROMERO**, para lo cual olvida el demandante que desde el año 2012, viene sin un empleo fijo y desbaratando los pocos activos que tenía dicha sociedad conyugal.

Desde tales calendas la persona que ha venido asumiendo todas y cada una de las obligaciones del mencionado hogar, lo ha sido **MÓNICA ROMERO PARRA**, quien, incluso, en algunas oportunidades, obvio, presionada por su Esposo **MARCO ANTONIO**, tuvo que vender algunas propiedades de la sociedad conyugal, para mantener el hogar en un nivel de vida cómodo, llegando, incluso, hasta el punto de solicitar préstamos y asumir sendas obligaciones.

Por tanto me atengo a lo que se llegare a probar respecto a este hecho.

6°. El Sexto hecho de la demanda es cierto.

7°. El Séptimo hecho de la demanda no es cierto.

Este hecho es falso, porque nunca se presentaron discusiones relacionadas con el hecho de que cuál de los cónyuges iba a estar o no en cabeza de tal bien; máxime cuando siempre estuvieron ambos cónyuges al frente de las mismas promesas de compraventa que se iban celebrando y de las correspondientes escrituras públicas.

Tampoco, es cierto que hayan surgido discusiones supuestamente sobre algunos bienes que se colocaban en cabeza de los Familiares de la Cónyuge **MÓNICA**, por cuanto que, eso nunca ocurrió de la forma como tergiversadamente lo quiere hacer ver el Señor Apoderado de la parte Actora.

Ahora bien; si bien es cierto la mencionada pareja ha venido presentando algunos inconvenientes, no lo es menos cierto que, eso no ha sido por el Cargo de Alcaldesa que ejerce la demandada, pues eso nada tiene que ver con el asunto que se debate; y si por el contrario, lo ha sido por los malos tratos morales, psicológicos, verbales y presiones económicas que ha ejercido el demandante contra la demandada, al punto de obligar a mi Mandante a vender unas propiedades y al sentirse tan afectada psicológicamente que se vio en la imperiosa necesidad de pedir una Medida de Protección ante **LA COMISARIA DE FAMILIA DE SOPO**; tal y como ahora se esta demostrando.

Para el demandante Señor **MARCO ANTONIO**, el tema se tornó solo económico, quien solo quiere tener dinero, pero sin trabajar, sin aportar, sin producir y

Carrera 7 No. 33-49 Of. 203 Ed. Luciano Borde / Celular: 311 208 4371 - 313 807 9710

alfrecao@yahoo.com / samiparra@hotmail.com / Bogota, DC- Colombia

despilfarrando los pocos bienes y el dinero que con esfuerzo y trabajo ha construido mi Mandante; ello según el dicho de mi Prohijada.

Es cierto que se presentaron algunos desacuerdos en la venta de algunos bienes; pero esto ocurrió porque **MARCO ANTONIO**, obligo a mi Mandante a vender un predio ubicado en la Población de Cajica, dinero correspondiente al (50%) de dicho bien le fue entregado al demandante quien lo gasto a su libre albedrío y antojo.

De los demás bienes inmuebles que se transfirieron, tampoco, se ha presentado desacuerdos, porque de los bienes inmuebles vendidos por la pareja, el demandante **MARCO ANTONIO**, se benefició, recibiendo su (50%), cosa diferente es que, este los haya despilfarrado y/o mal gastado; tal y como en su debida oportunidad se demostrara, por ello dicho Señor figura en las diferentes promesas de compraventa y porque así mismo a su puño y letra le expidió a **MÓNICA ROMERO**, un paz y salvo en el mes de Julio de 2020, por los diferentes dineros que se recibieron de las ventas de los inmuebles, lo que desvirtúa totalmente lo afirmado en la demanda por el demandante.

Por tanto me atengo a lo que se llegue probar respecto de este hecho.

8°. El Octavo hecho de este capítulo de la demanda no es cierto.

El demandante olvida que realmente los problemas y conflictos entre la pareja surgieron desde que el aquel se desatendió por completo del hogar y empezara a tener relaciones sexuales y sentimentales ocasionales con diferentes mujeres y también desde el momento que pretendió afectar psicológicamente a mi Mandante con presiones y maltratos frente al tema económico y frente a los gastos del mantenimiento del hogar; así como frente a todo lo que tuviera el signo pesos, es tan así que obligo a **MÓNICA ROMERO**, a vender un predio frente a la insistente negativa de aquella para venderlo; olvidando, también, que los conflictos iniciaron cuando el demandante inicio con presiones psicológicas para que la ahora demandada aportara más dinero de lo normalmente se invertía en el hogar y cuando empezaron los maltratos morales y psicológicos en contra de **MÓNICA ROMERO**, lo que la llevo a acudir **A LA COMISARIA DE FAMILIA DE SOPO**, con el fin de buscar ayuda a través de una Medida Protección, la cual se le asignó el No. 034-2021 que a la fecha se encuentra vigente.

No es cierto que mi Mandante tenga obligaciones dinerarias como se dice en este hecho con el demandante.

Por tanto me atengo a lo que llegare a probar respecto a este hecho.

9°. El Noveno hecho de la demanda, es una simple manifestación del Señor Apoderado del demandante, que nada tiene que ver con el asunto que ahora se debate.

10°. El Décimo hecho de este capítulo de la demanda, no es cierto.

Si bien no se entiende de manera clara a qué se refiere el demandante en este hecho, es preciso aclarar que, por mutuo acuerdo de la pareja se decidió solo hacia el año 2020, establecer el domicilio conyugal en la casa de habitación de los Padres de mi Mandante, en razón al estado de salud tan delicado en el que se encontraba el Señor **ERASMO ROMERO**, Padre de mi Mandante, quien aquejaba para tales calendas un cáncer terminal, situación que fue aceptada por el demandante, sin que jamás se generara el conflicto o problema al que ahora hace referencia.

Por tanto me atengo a lo que llegare a probar respecto a este hecho.

11°. El Décimo Primer hecho de la demanda es parcialmente cierto y por lo tanto es falso en ciertas afirmaciones.

Es cierto que por razón de su Cargo **MÓNICA ROMERO**, haya entablado conversación no solo con el Asesor y Abogado que allí se señala, sino con muchas más personas y que, también, por su cargo, recibe demasiadas llamadas, mensajes, compromisos, laborales y sociales lo que le impide manejar un horario de trabajo y la hace seguir activa laboralmente hasta altas horas de la noche, hechos que nada tienen que ver con esta demanda y los que además resultan bastante irrelevante para el caso que ahora nos ocupa.

Lo que el Señor Apoderado llama sospecha y los actos mal infundados del demandante no son situaciones que indiquen causal alguna de divorcio.

Por tanto me atengo a lo que llegare a probar respecto a este hecho.

12°. El Décimo Segundo hecho de la demanda no es cierto.

Porque el demandante siempre ha buscado la forma de hacer quedar mal a la demandada, a través de calumnias, injurias, maltratos y celos mal infundados, para lo cual aquí aplica el dicho el que las hace las imagina, ya que los actos sexuales extramatrimoniales más bien han venido es de parte del demandante; tal y como en su debida oportunidad se demostrara.

Frente a las "conversaciones" que pretende señalar el demandante en este hecho, desde ya se rechazan pues no se demuestran que provengan del celular de mi Mandante Señora **MÓNICA ROMERO PARRA**, en el sentido de que se desconoce el fin con el que se están aportando o de que numero celular provengan y a quien iban dirigidos tales mensajes.

Entonces, se ha dicho que las capturas de pantalla impresas no son prueba, ni digital ni electrónica, sino una mera representación física materializada en soporte papel de un hecho acaecido en el mundo virtual. En otras palabras, esta copia no es el documento electrónico original generado a través de la plataforma de mensajería, sino una simple reproducción del mismo (carente de metadatos), que por más que quiera el Señor Apoderado pretender demostrar la ocurrencia de unos sucesos invocados, no causa *per se* la necesaria convicción como para tener los hechos por ocurridos.

Por tanto me atengo a lo que llegare a probar respecto a este hecho.

13°. El Décimo Tercer hecho de la demanda, no es cierto, por tanto es totalmente falso.

No es cierto que **MÓNICA ROMERO PARRA**, este incurra en causal alguna de divorcio "cesación de efectos civiles de matrónimo católico", que se señalan en las normas y en los hechos narrados por el demandante, por cuanto que resultan nada coherentes y porque no se adecuan a ninguna de las causales señaladas.

Para ello veamos los mismos literales de este hecho; así:

a). El demandante de muy mala fe, pretende indicar que por el hecho de que, hacia el año 2020, por una situación laboral y familiar, esto es, por la elección ~~como Alcaldesa de Gacheta y la grave salud de su Padre, MÓNICA ROMERO~~, hijo el

Carrera 7 No. 33-49 Of. 203 Ed. Luciano Borde / Celular: 311 208 4371 - 313 807 9710  
alfrecao@yahoo.com / samiparra@hotmail.com / Bogota, DC- Colombia

domicilio conyugal en la vivienda de sus Padres ubicada en dicho Municipio, sea causal de grave e injustificado cumplimiento de los deberes conyugales; máxime cuando eso ocurrió, también, con la anuencia y conocimiento del aquí demandante, para ahora utilizar tal situación e invocar el incumplimiento de los deberes de cónyuge, lo cual se cae de todo peso.

Para ello, hay que recordar que la demandada no solamente tenía como domicilio conyugal la Población de Gacheta, sino que, también, pernoctaba algunos días entre semana y los fines de semana con su pareja el demandante en la Población de Sopo; y que dicha pareja bien podía tener varios domicilios como en efecto aconteció con la mencionada pareja.

Por favor pensar en el hecho de que por tener una pareja más de un domicilio conyugal es causal de divorcio es un pleno desconocimiento de la ley.

Por tanto me atengo a lo que llegare a probar respecto a este literal de este hecho.

b). Frente al supuesto ultrajante que se menciona en este literal, es tajantemente falso, pues quien ha generado conductas dañinas lo ha sido siempre **MARCO ANTONIO**, hacia **MÓNICA ROMERO**, tanto, así que se hizo necesario la imposición de una medida de protección provisional en favor de mi Mandante, porque ese trato cruel y psicológico generado por el demandado la estaba afectando de manera absurda, por ello la citada medida de protección sigue vigente ante **LA COMISARIA DE FAMILIA DE SOPO**, dentro del Radicado No. 2021-0034.

Por tanto me atengo a lo que llegare a probar respecto a este literal de este hecho.

c). Frente al trato humillante y cruel que se menciona en este literal; ello no es cierto porque tal relación extramatrimonial tan solo existe en la mente del Señor demandante.

Ahora respecto a unas supuestas deudas entre los Cónyuges es imperiosamente necesario manifestar que ellas no existen y que no hay nada pendientes entre ellos por concepto de ventas de inmuebles, pues tal y como el mismo demandado lo plasmo en un documento privado entregado a **MÓNICA ROMERO**, mediante el cual se hace constar que entre ellos se encuentran a paz y salvo por todo concepto, paz y salvo del mes de Julio del año 2020, por tanto, tal manifestación realizada por su Apoderado es totalmente falsa y fuera de la realidad.

Por tanto me atengo a lo que llegare a probar respecto a este literal de este hecho.

d). Frente a la ausencia de auxilio y socorro necesario a favor del demandante es totalmente falso.

Porque antes por el contrario quien le ha prestado ayuda y socorro mutuo al demandante lo ha sido siempre su Esposa **MÓNICA ROMERO**, quien desde el año 2012, cuando **CEPEDA ACOSTA**, se quedo sin empleo, es la persona que ha trabajado para mantener -en todo el sentido de la palabra- el hogar, para acrecentar el patrimonio económico de la sociedad conyugal, pues es la persona que en ultimas paga la totalidad de la salud, la alimentación, el sostenimiento y la recreación de los Niños de la citada pareja, por cuanto que, **CEPEDA**, se desentendió por completo de todas sus responsabilidades como Cónyuge y como Padre.

Fijémonos como la mayoría de los hechos narrados por el demandante se centran a temas económicos, pues mezcla peras con manzanas para luego terminar diciendo que mi Mandante le debe ciertas sumas de dinero, obvio, lo que no es cierto, situación que en nada refleja una causal de divorcio "cesación de efectos civiles de matrimonio católico".

No es cierto que el Abogado **JOSÉ JOAQUÍN FONSECA ARAQUE**. (Q.E.P.D.), se haya prestado a defraudar y/o a lesionar el patrimonio de la citada sociedad conyugal, como erradamente se afirma; tal y como en su debida oportunidad se demostrara.

Por tanto me atengo a lo que llegare a probar respecto a este literal de este hecho.

e). Este hecho es falso y muy contradictorio, porque **MÓNICA**, no le debe centavo alguno al demandante quien antes por el contrario si tomo de manera abusiva y aventajada unos dineros productos de unas promesas de compraventas celebradas con terceras personas; tal y como en su debida oportunidad se demostrara.

Por tanto me atengo a lo que llegare a probar respecto a este literal de este hecho.

14°. El hecho décimo cuarto, de este capítulo de la demanda no es cierto.

Se rechaza toda condena en cabeza de mi Representada; pues tal y como se demostrara, quien siempre ha sostenido el hogar, lo es, **MÓNICA ROMERO**, en todo los sentidos de la palabra, porque si el demandante no labora, lo es por concha, por recostado, porque le gusta la buena vida sin tener que hacer nada, según el dicho de mi Mandante, al ser un hombre joven y profesional con todas las posibilidades de forjar sus propios ingresos, pero desde el año 2012, no produce renta alguna y vive de las comodidades que le brinda mi Mandante.

Frente a lo correcta e intachable conducta que pueda tener el demandante; ello no es cierto, porque el trato cruel y el maltrato psicológico que le ofrece a mi Mandante no es el de un hombre correcto, menos aún lo es sus encuentros ocasionales con diferentes mujeres; tal y como en su debida oportunidad se demostrara.

Por tanto me atengo a lo que llegare a probar respecto a este hecho de la demanda.

15°. El Décimo Quinto hecho de la demanda, es una simple manifestación realizada por el Señor Apoderado del Actor, lo cual no hace parte, por el momento, del trámite que ahora nos ocupa y que en su oportunidad procesal se harán las manifestaciones frente a tal situación, sin embargo es mi deber manifestar lo siguiente:

a). Frente a la Casa 6 del Conjunto Residencial Verdecillo, ubicada en el Barrio Santa Cruz del Municipio de Santa Cruz, identificada con Folio de Matricula No. 176-112917, este inmueble fue vendido y escriturado a la señora **XIOMARA DEL CARMEN PETRO BARRERA**; tal y como es de todo el conocimiento del demandante, quien en esta negociación fue quien estuvo presente en la firma de la Promesa de Compraventa y en la firma de la Escritura Pública correspondiente, quien como tal recibió de dicha venta la suma de (\$90.000.000), para informar, además que, el inmueble fue vendido por que el demandante presiono a mi Mandante a vender tal bien.

Por tanto me atengo a lo que llegare a probar respecto a este literal de este hecho.

b). Frente a la casa con garaje, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1561963, debo manifestar que se denota la mala fe del aquí demandante al nombrar el citado inmueble, cuando es de su pleno conocimiento que este inmueble fue vendido por su Esposa **MÓNICA ROMERO**, donde el demandante debía asumir un crédito hipotecario con la Corporación Social de Cundinamarca; pero que a la postre el demandante no asumió ninguna cuota y la persona que termino pagando dicho crédito lo fue **MÓNICA ROMERO**, quien dejo el inmueble al día y perdió el único bien que había adquirido de soltera por vendérselo absurdamente al demandante, quien finalmente lo vendió para ayudar a adquirir el inmueble ubicado en el Municipio de Sopo.

Para este negocio no hubo dinero alguno contario a como lo afirma el demandante.

Por tanto me atengo a lo que llegare a probar respecto a este literal de este hecho.

c). Frente al inmueble ubicado en la Vereda la Diana, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 176-80184, el hoy demandante se quedó con la suma de (\$15.000.000) de unas arras, que habían entregado las Promitentes Compradoras, arras que el Señor **MARCO ANTONIO**, no ha devuelto y que gasto a su arbitrio, este predio no se finiquitó la venta por incumplimiento de las Promitentes Compradores, lo que puede acarrear un futuro proceso para que el demandante devuelva esta suma de dinero.

Por tanto me atengo a lo que llegare a probar respecto a este literal de este hecho.

d). La Camioneta de Placas No. RBQ366, hay que precisar que esta no está en cabeza de ninguno de los Cónyuges; tal y como en su oportunidad se demostrara.

Por tanto me atengo a lo que llegare a probar respecto a este literal de este hecho.

16°. El hecho Décimo Sexto de la demanda, son simple manifestaciones del demandante, del que se hará pronunciamiento en el trámite de liquidación correspondiente.

16°. El hecho Décimo Sexto (que se repite), frente al estado de embarazo de mi Mandante, es cierto, **MÓNICA ROMERO PARRA**, no se encuentra en estado de embarazo.

### III. EXCEPCIONES DE MERITO Y/O DE FONDO:

Señor Juez, respetuosamente manifiesto que, me opongo de manera rotunda y total al éxito de las pretensiones incoadas por la parte demandante en la demanda; y que para ello propongo las siguientes Excepciones de Merito y/o de Fondo; así:

## **1º. INEXISTENCIA DE CAUSAL ALGUNA PARA FUNDAMENTAR LA CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO.**

Si bien es cierto, el demandante en los hechos de la demanda, señaló una serie de situaciones fácticas, obvio, desordenadas, no lo es menos cierto que, al momento de impetrar sus pretensiones, no puntualizo de manera concreta las supuestas causales que pretende invocar de manera directa para obtener la Cesación de los Efectos Civiles de su Matrimonio Católico.

Brilla por su ausencia la puntualización de las causales de divorcio por parte del demandante **MARCO ANTONIO CEPEDA ACOSTA**, pues para ello nótese que en el discurrir de los hechos de la demanda simplemente procedió a señalar temas puramente económicos, situaciones que nada tienen que ver con unas verdaderas causales de divorcio, para obtener la Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio **CEPEDA ROMERO**.

De igual manera, obsérvese que, el demandante, tampoco señala de forma concreta y tajante en qué consistieron supuestamente los hechos inherentes con las relaciones sexuales extramatrimoniales, por parte de la ahora demandada **MÓNICA ROMERO PARRA**, con el Abogado **JOSÉ JOAQUÍN FONSECA ARAQUE**, para lo cual se limito solamente a aportar una serie de pantallazos con mensajes de whatsapp; pero sin conocerse el número del celular del remitente ni el número del celular del destinatario.

Sobre este punto vale la pena, iterar, nuevamente, sobre lo siguiente: Se ha dicho que las capturas de pantalla impresas no son prueba, ni digital ni electrónica, sino una mera representación física materializada en soporte papel de un hecho acaecido en el mundo virtual. En otras palabras, esta copia no es el documento electrónico original generado a través de la plataforma de mensajería, sino una simple reproducción del mismo (carente de metadatos), que por más que quiera el Señor Apoderado pretender demostrar la ocurrencia de unos sucesos invocados, no causa *per se* la necesaria convicción como para tener los hechos por ocurridos.

En idénticas circunstancias nos encontramos cuando trata de mencionar la falta de ayuda, la falta de auxilio y la falta de socorro mutuo que le debía prestar la demandada, máxime, cuando, tampoco, explica las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que aparentemente se dieron tales omisiones.

Para este punto y medio defensivo, no podemos olvidar nunca jamás, como antes se dijo que la persona que sufragaba todos y cada unos de los gastos de los Niños, tales como: Pago de pensiones, pago de matrículas, pago de útiles escolares, pago de uniformes, pago de internet, pago de onces y el pago de las recreaciones necesarias, lo era de manera exclusiva **MÓNICA ROMERO PARRA**, al igual, era la persona que pagaba todos los gastos relaciones con el sostenimiento y mantenimiento del hogar tales como: La compra del Mercado, el pago de los servicios públicos de agua, luz y celulares y el pago de la administración de la casa donde vive tal familia; ello porque la contribución de **MARCO ANTONIO**, era muy ínfima, para que ahora afirme a los cuatro vientos que su Esposa lo había desamparado al no brindarle apoyo, auxilio y/o socorro alguno.

Realmente se carece totalmente de fundamentos de hecho para reclamar o pretender un Divorcio "Cesación de Efectos Civiles del Matrimonio Católico", por parte del aquí demandante.

---

~~Por tanto este medio defensivo está llamado a prosperar.~~

## 2º. PRETENSIONES PARCIALES YA CONCILIADAS.

Sobre este medio exceptivo es preciso aclarar lo siguiente:

El actor olvida que para las pretensiones tercera y cuarta de la demanda los cónyuges ya habían conciliado sobre estos Dos (2) temas ante **EL BIENESTAR FAMILIAR -DEFENSORÍA DE FAMILIA DE SOPO**, para lo cual acordaron todo lo relacionado con la custodia, con el cuidado personal, con la cuota alimentaria y con las visitas de los Niños que se mencionan en estas pretensiones; tal y como ahora se esta demostrando con las pruebas documentales adjuntas.

Por tanto este medio defensivo esta llamado a prosperar en la forma parcial impetrado.

## 3º. BUENA FE DE LA ACTORA.

La Cónyuge **MÓNICA ROMERO PARRA**, no es culpable ni responsable de causal alguna que haya dado al traste con el presente Divorcio "Cesación e Efectos Civiles de Matrimonio Católico", para poderle atribuir una condena a una congrua subsistencia a favor del actor **MARCO ANTONIO**, en la forma pedida en la demanda; ello por cuanto que, sus actuaciones siempre estuvieron subsumidas en la buena fe ante su Esposo, ante su Familia y ante sus hijos.

Por tanto este medio defensivo esta llamado a prosperar en la forma parcial impetrado.

## 4º. CULPA EXCLUSIVA DEL ACTOR.

El demandante con sus malos procederes, tanto, físicos, como, psicológicos; así como por la falta de una verdadera ayuda, de un verdadero auxilio y de un concreto socorro mutuo hacia su Esposa y hacia sus hijos fue lo que contribuyo a la perdida de la Familia como tal.

Igualmente, el Cónyuge demandante con esas constantes relaciones sexuales extramatrimoniales conocidas hasta ahora por mi Mandante, fue lo que realmente fundamento la perdida de ese interés y de ese amor de **MARCO ANTONIO**, hacia su Esposa **MÓNICA**, que es lo que realmente lo hace culpable de todo lo hasta ahora sucedido en torno a la relación matrimonial de las partes; tal y como en su debida oportunidad se demostrara y en especial en la demanda de reconvención que por separado se planteara.

El demandante no puede apoyarse en su propia culpa para pedir lo que realmente no puede solicitar.

Por tanto este medio defensivo esta llamado a prosperar en la forma parcial impetrado.

## 4º MALA FE DEL DEMANDANTE.

El demandante pretende a través de una serie de hechos mentirosos y situaciones que nada tienen que ver con el tema que aquí se pretende, hacer una serie de señalamientos en contra de mi Mandante, lo que denota su mala fe y sus malos procederes con el único fin de buscar un beneficio económico a su favor.

Por tanto este medio defensivo esta llamado a prosperar en la forma parcial impetrado.

**5°. FALTA DE AYUDA, DE AUXILIO Y DE SOCORRO MUTUO POR PARTE DEL DEMANDANTE MARCO ANTONIO CEPEDA ACOSTA.**

Repito, quien se ha desentendido por completo de todas y cada una de las obligaciones, necesidades y deberes frente al hogar y frente a los hijos comunes de la Pareja, lo ha sido de manera exclusiva por parte del Señor **MARCO ANTONIO**, para lo cual se debe recordar que desde el año 2012, no cuenta con un trabajo estable, por no contribuir para que ello cambie; razón por la cual dejo de aportar lo necesario para el sostenimiento del hogar y de sus hijos dejándole toda esta carga a su esposa **MÓNICA ROMERO PARRA**.

Por otra parte **MÓNICA**, es la persona que aún mantiene afiliado a seguridad social a su Esposo **MARCO ANTONIO**, quien como tal se ha beneficiado en toda su extensión.

**6°. Y LAS DEMÁS EXCEPCIONES DE MERITO Y/O DE FONDO QUE EL SEÑOR JUEZ DE MANERA OFICIOSA PUEDA DECLARAR.**

**IV. PRUEBAS:**

Respetuosamente solicito al Señor Juez, se decreten, practiquen, aprecien y valoren como tales los siguientes medios probatorios:

**1°. DOCUMENTALES:**

**1.1.** Copia digitalizada de la solicitud de Medida de Protección impetrada por **MÓNICA ROMERO PARRA**. (1 Folio).

**1.2.** Copia digitalizada de la Medida de Protección No. 034-2021, de fecha 21 de Enero de 2021, a favor de **MÓNICA ROMERO PARRA**. (5 Folios).

**1.3.** Copia de la Historia Clínica de **MÓNICA ROMERO PARRA**, de fecha 12 de Febrero de 2021, realizada por **LA E.S.E. HOSPITAL DIVINO SALVADOR**, relacionada con los maltratos psicológicos, físicos y verbales ocasionados por el aquí demandante. (6 Folios).

**1.4.** Copia del Reporte de **ADRES "SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD"**, mediante el cual se hace figurar como beneficiarios los Menores Hijos de la citada Pareja y el mismo Señor **MARCO ANTONIO**, como beneficiarios de **MÓNICA ROMERO PARRA**. (9 Folios).

**1.5.** Copia digitalizada del contrato de trabajo celebrado entre la Señora **OMAIRA ROCÍO CÁRDENAS**; y mi Mandante la Señora **MÓNICA ROMERO PARRA**, para que atienda los quehaceres del hogar y de los niños, en los que resulta, también, beneficiado el demandante. (1 Folio).

**1.6.** Copia digitalizada del acta de conciliación relacionada con la custodia y cuidado personal de los Niños **LOREN SOFÍA CEPEDA ROMERO Y JULIÁN DAVID CEPEDA ROMERO**; así como sobre otros puntos adelantada ante **LA DEFENSORÍA DE FAMILIA. -BIENESTAR FAMILIAR-**, a favor de **MÓNICA ROMERO PARRA**. (4 Folios).

1.7. Copia digitalizada de algunos soportes relacionados con pagos de administración realizados por mi Mandante sobre la casa de habitación donde convive con Esposo e Hijos. (3 Folios).

1.8. Copia digitalizada del soporte de pago de algunos Servicios Públicos asumidos por mi Mandante, en su hogar. (2 Folios).

1.9. Copia de la comunicación de fecha 21 de Enero de 2021, con destino **AL COLEGIO COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SOPO**, mediante el cual mi Mandante solicita que se tenga a ella como asociada y no al Señor **MARCO ANTONIO CEPEDA ACOSTA**, porque este venia incumpliendo los pagos de pensión del Colegio de sus hijos. (1 Folio).

1.10. Copia de varios soportes de pago de pensión y otros conceptos realizados en lo que va corrido del año 2021, por la demandada **MÓNICA ROMERO PARRA**, correspondiente a su hija **LOREN SOFÍA CEPEDA ROMERO**. (14 Folios).

1.11. Copia de varios soportes de pago de pensión y otros conceptos realizados en lo que va corrido del año 2021, por la demandada **MÓNICA ROMERO PARRA**, correspondiente a su hijo **JULIÁN DAVID CEPEDA ROMERO**. (15 Folios).

## 2º. INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decrete y escuche en interrogatorio de parte al demandante **MARCO ANTONIO CEPEDA ACOSTA**, con el fin de que absuelva el correspondiente interrogatorio de parte que se le formulara en la audiencia que se señale para ello, sobre los hechos de la demanda, sobre los hechos en que se fundamenta la presente contestación; y en especial sobre los presupuestos facticos en los que se apoyaron las excepciones de merito y/o de fondo; así como sobre las verdaderas razones que dieron al traste para el rompimiento de la relación matrimonial **CEPEDA ROMERO**.

## 3º. TESTIMONIALES:

Respetuosamente solicito se escuchen en declaración a las siguientes personas, quienes son mayores de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Gacheta "Cundinamarca", con el fin de que declaren ante su Despacho sobre lo que les conste acerca de los hechos de la demanda y en especial sobre los hechos en los que se fundamenta la presente contestación de la demanda y de las excepciones de mérito y/o de fondo ahora planteadas; y en concreto para que declaren sobre lo que les conste acerca del auxilio, ayuda y socorro mutuo que siempre ha dado y prestado la demandada **MÓNICA**, hacia el hogar, e igualmente, sobre el soporte económico que siempre ha sido la demandada para con el demandante; a efecto de que precisen quien es la persona que ha venido asumiendo el total de las obligaciones que a diario se deben cubrir en el hogar de la Familia **CEPEDA ROMERO**, en especial sobre quien es la persona que asume toda la carga económica de los Niños **LOREN SOFÍA Y JULIÁN DAVID**; y por ultimo para que, también, manifiesten lo que sepan sobre el actuar del demandante hacia la demandada y como ha sido la convivencia de la citada pareja.

3.1. **DIEGO AUGUSTO PINZÓN VARGAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.376.121 de Gacheta.

Esta persona puede ser citada en la Calle 3 No. 3-19 en el Municipio de Gacheta, celular No. 3105717137, quien a la fecha no cuenta con correo electrónico alguno.

**3.2. ALICIA GLORIA MARÍA BELTRÁN ROJAS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.589.889 de Gama.

Esta persona puede ser citadas por intermedio de mi Mandante Señora **MONICA ROMERO PARRA**, en la Carrera 2 No. 4 A 34 Casa No. 5 del Municipio de Sopo, correo electrónico [moniromeparra@hotmail.com](mailto:moniromeparra@hotmail.com). y/o a través del suscrito Apoderado en el correo electrónico [alfrecao@yahoo.com](mailto:alfrecao@yahoo.com).

**V. ANEXOS:**

Acompaño los siguientes documentos:

Todos y cada una de las pruebas documentales señaladas en el capítulo de pruebas.

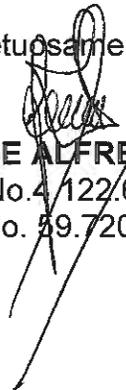
**VI. NOTIFICACIONES:**

El demandante las recibirá en el lugar indicado en el libelo demandatorio.

La demandada las recibirá en el lugar indicado en el libelo demandatorio.

El Suscrito Apoderado las recibirá en la Secretaría de su Despacho o en mis Oficinas de Abogados ubicadas en la Carrera 7 No. 33-49, Oficina 203, del Edificio Luciano Borde en la ciudad de Bogotá, correo electrónico [alfrecao@yahoo.com](mailto:alfrecao@yahoo.com) y/o al celular No. 311 2 08 43 71.

Respetuosamente,



**JORGE ALFREDO CARO PARRA.**  
C.C. No. 4.122.659 de Gámeza.  
T.P. No. 59.720 del C.S.J.

**SOLICITUD MEDIDA DE PROTECCIÓN**  
**Ley 575 de 2000 – Ley 1257 de 2008**

Sopó, Enero 21 / 2021

No. 234 2021

Señores:  
**COMISARIA DE FAMILIA**  
Sopó, Cundinamarca

Yo Yonica Romero Parra solicito medida de Protección a mi favor y de las Personas relacionadas a continuación:

NOMBRE	IDENTIFIC TIPO No.	EST CIVIL	PARENTESCO con el agresor	EDAD	ESCOLARI DAD	OCUPACIÓN	EPS	SISBEN
<u>Yonica Romero Parra</u>	<u>5222658</u>	<u>Casada</u>	<u>Esposa</u>	<u>46</u>	<u>Especial</u>	<u>Funcionario P.ú. Santos</u>		

En contra de:

NOMBRE	IDENTIFIC	EST CIVIL	PARENTESCO con solicitante	EDAD	ESCOLARI DAD	OCUPACIÓN	EPS	SISBEN
<u>Marco Antonio Cepeda</u>		<u>Casado</u>	<u>Esposo</u>	<u>49</u>	<u>Especial</u>	<u>Ninguna</u>	<u>Santas</u>	

En Sopó (Cundinamarca), en la fecha señalada, siendo las \_\_\_\_\_ se hizo presente en el despacho de la Comisaría de Familia el solicitante de la Medida de Protección, a quien se le tomó juramentó, previas formalidades de los Art. 67 y 69 del C.P.P. y 435 y 436 del C.P. quien en razón del juramento prometió decir la verdad y nada más que la verdad en la solicitud que hace.

**HECHOS**

(Descripción de las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los acontecimientos)

Fecha de ocurrencia de los hechos: 10 / 13 / 25. Diciembre 2020 Hora: 9 am.  
Lugar de ocurrencia: Sopó 10/13 y 25 Diciembre

Manifieste si desea o no asistir a la Audiencia: \_\_\_\_\_

*verbal*  
Manifiesta con preocupación a cerca del Maltrato Psicológico y físico que me proporciona mi esposo Marco Antonio Cepeda al igual que el maltrato económico, verbal, y los ultrajes que me proporciona al hablarme al escribirme al celular. con insistentes llamadas y en la casa de Alejandra en Sopó. Unos hechos el 10 de diciembre porque no quise firmar una escritura de la venta de un lote que me hizo firmar la promesa de compraventa obligada culpandome de un dinero de la venta de una casa que me obliga a vender y los malos tratos el 25 de diciembre y desde mucho antes provocandome con llamadas telefónicas arrobando toda conversación como buscando desesperarme provocandome todo el tiempo para las obligaciones económicas que yo venia abumiendo todos los años anteriores y los discusiones y cometiendo abusos frente a mi ocupación laboral.

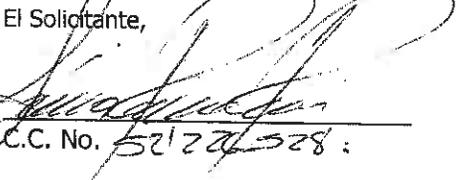
**PRETENSIONES**

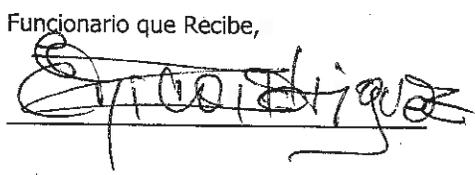
- 1.- Medida de protección
- 2.- Que me trate con respeto.
- 3.- Que me llame para con respeto por el buen ejemplo a mis hijos.

**TESTIGOS:**

**NOTIFICACIONES:**

SOLICITANTE: Sopo Alejandra conjunto residencial, Cel.: 3105652448  
AGRESOR: Marco Antonio Cepeda Acosta, Cel.: 3208081348.

El Solicitante,  
  
C.C. No. 5222658

Funcionario que Recibe,  


Los datos suministrados por el usuario serán tratados con absoluta confidencialidad y se utilizarán exclusivamente para lo que fueron solicitados.  
Ley 1581 de 2012 "Protección de datos Resolución 2357 del 2019".  
Código postal 251001





Alcaldía de  
Sopó

**ENTREVISTA PSICOLÓGICA**  
**SBS stcc IN-ced F-20**  
**Hoja 1 de 2**



Fecha: 21 enero de 2021 Hora: 5:34pm

**DATOS DE LA ENTREVISTADA**

Nombre: **MONICA ROMERO PARRA**  
Edad: 46 años  
Fecha de Nacimiento: 14-ENE-1974  
CC: 52.226.528 de Bogotá  
Nivel de estudios: Profesional Especializa  
EPS: Sanitas  
Celular: 3105652448  
Dirección: Conjunto Alejandría casa 2

**DATOS DEL PRESUNTO AGRESOR**

Nombre: **MARCO ANTONIA CEPEDA ACOSTA**  
Edad: 48 años  
Fecha de Nacimiento: 3 – ABRIL - 1972  
CC: No reporta  
Nivel de estudios: Profesional Especializado  
EPS: Sanitas  
Celular: 3208081348  
Dirección: Conjunto Alejandría casa 2  
Parentesco con la víctima: pareja

**Motivo De Consulta:** se presenta a las oficinas de la señora MONICA ROMERO PARRA para solicitar medida de protección porque está siendo maltratada psicológica y patrimonial por parte de su esposo el señor MARCO ANTONIA CEPEDA ACOSTA

**Descripción de los hechos:**

Se le pide a la señora MONICA ROMERO PARRA que refiera cuales fueron los hechos que han ocurrido los últimos 30 días, de los cuales ella considere como actos violentos contra su integridad personal conllevándolas a sentirse víctima por parte de su esposo a lo que la señora responde lo siguiente "manifiesto con preocupación acerca del maltrato psicológico, físico y verbal que me proporciona mi esposo Marco Antonio Cepeda al igual que el maltrato económico y los ultrajes que me proporciona al hablarme y escribirme a mi celular, con insistente llamadas amenazantes en la casa de Alejandría en Sopó el 10 de diciembre cuando yo tenía una cita personal en la notaria amedrentándome y amenazándome porque no tenía voluntad para firmar esas escrituras de la venta de un predio en común,



**Secretaría de Gobierno**  
**Comisaría de Familia**

**AUTO No. 019-2021**

**"por medio del cual se fija Medida de protección provisional"**

En el municipio de Sopo al veintiuno (21) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), la suscrita Comisaría de Familia procede a AVOCAR conocimiento de **medida de protección dentro del trámite No. 034-2021**, en solicitud elevada por **MONICA ROMERO PARRA** identificada con la cc No. **52.226.528** contra el señor **MARCO ANTONIO CEPEDA ACOSTA**.

**CONSIDERACIONES:**

Que mediante solicitud de medida de protección tramite No. 034-21, la señora **MONICA ROMERO PARRA**, solicita medida de protección a su favor contra el señor **MARCO ANTONIO CEPEDA ACOSTA**, por presuntos hechos de violencia verbal, psicológica y patrimonial sucedidos el día 10, 13 y 25 de diciembre de 2020, en el municipio de Sopo.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 294 de 1996 "Toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico, psíquico, o daño a su integridad sexual, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá pedir, sin perjuicio de las denuncias penales a que hubiere lugar, al comisario de familia del lugar donde ocurrieren los hechos y a falta de este al Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión o evite que ésta se realice cuando fuere inminente."

El Despacho, por lo anteriormente expuesto,

**ORDENA:**

1. Avocar conocimiento de la solicitud trámite de medida de protección en los términos específicos de la **ley 575 de 2000, Ley 1959 de 2019, Ley 1098 de 2006**, así como demás normas concordantes.
2. ORDENAR Como medida de protección provisional las siguientes: a). al señor **MARCO ANTONIO CEPEDA ACOSTA**, que le queda prohíbo violentar verbal, psicológicamente, sexual, física, económica o patrimonialmente a **MONICA ROMERO PARRA**, así como intimidarla, amenazarla o realizar cualquier conducta que interfiera con el solicitante al interior de la vivienda, en su lugar de trabajo, en lugares públicos o privados, por medios de comunicación y/o redes sociales, so pena de incurrir en procedimientos judiciales.
3. INFORMAR con fundamento en el artículo 20 de la ley 294 de 1996, a la estación de policía para lo de su competencia.
4. ORDENAR se convoque en debida forma mediante notificación personal y/o por aviso a las partes informando del contenido del presente auto e indicando que podrán presentarse con sus evidencias y testimonios, a audiencia concentrada de descargos, valoración probatoria y fallo, el día **04 de FEBRERO de 2021 a las 04:00 PM**.

Alcaldía Municipal, Carrera 3 N° 2-45 Parque Principal, Sopo Cundinamarca

Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624

[www.sopo-cundinamarca.gov.co](http://www.sopo-cundinamarca.gov.co)

Código postal 251001

**RESOLUCION No. 007-2021**  
**MEDIDA DE PROTECCIÓN No. 034-2021**  
**POR LA CUAL SE DEFINE UNA MEDIDA DE PROTECCION**

Siendo hoy doce (12) de febrero de 2021 se hace presente en calidad de convocante la señora **MONICA ROMERO PARRA**, identificada con CC N°52.226.528, de 46 años de edad, ocupación Funcionaria pública, residente en la Carrera 2 #4ª-34 Conjunto Alejandría Casa 5 Sopó, Tel: 3105652448 correo electrónico moniromeparra@hotmail.com y por otro lado el convocado el señor **MARCO ANTONIO CEPEDA ACOSTA**, identificado con CC N°11321226 de 47 años de edad; ocupación ingeniero Civil, residente en la Carrera 2 #4ª-34 Conjunto Alejandría Casa 5 Sopó, Tel: 320 8081348 correo electrónico macasalle@yahoo.es, con fundamento en la ley 294 de 1996, 575 de 2000 modificada por la ley 1959 de 2019; ley 1257 de 2008.

Se apertura la diligencia y la suscrita explica a las partes convocadas del método a seguir en la diligencia de descargos, valoración probatoria y fallo dentro de medida de protección. Acto seguido, se hace lectura integral de la medida de protección elevada por ambas partes, de la entrevista inicial expuesta por área psicosocial del caso.

### 1. PRESUPUESTOS PROCESALES

La solicitud y el trámite es acorde a los requisitos establecidos en Ley 294 de 1996; Ley 575 de 2000; Decreto 652 de 2001; Ley 1257 DE 2008 y demás normas concordantes.

### 2. DE LA AMPLIACION DE LA SOLICITUD

Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la convocante **MONICA ROMERO PARRA**: **PREGUNTA**: Ratifica en su solicitud de medida de protección **RESPUESTA**: Si. **PREGUNTA**: ¿De qué tipo de violencia considera es Ud. Víctima? **RESPUESTA**: Soy víctima de violencia psicológica, física y víctima de violencia económica. **PREGUNTA**: Desea ampliar su solicitud. **RESPONDE**: Si, quiero ampliar la solicitud diciendo lo siguiente, en primer lugar, quiero decirles que muchas gracias, estoy aquí porque quiero salvar mi hogar y mi matrimonio, quiero dejar en claro que hay cosas que quiero decir. No porque tenga esposo y familia, tengo que recibir llamadas que él (Marco) a propósito hace para desesperarme, no solo toca temas relacionados con mi hogar sino del trabajo. El me dice muchas cosas provocando que cuando yo me exalte, él graba todo y la verdad eso no es sano para la relación. El día 10 de diciembre íbamos a firmar una promesa de compraventa y es que yo no quiero que vendamos las cosas de nosotros porque tenemos que pensar en las cosas de los niños, sin embargo, para que Marco este conforme yo he accedido a vender las cosas, me vive amenazando que me va a denunciar por la venta de una casa. No la habíamos podido vender, y por cosas de la vida no se había logrado, pero al final se vendió era la casa que teníamos desde hace mucho, pero antes de recibir el dinero total, el empieza a pedirme el dinero y todo, me duele porque es mi impresión de que el hogar se esta dañando. Mi abogado personal nos hizo una proyección con el dinero de la casa, el hecho es que mi abogado y Marco tuvieron un altercado manifestando que él y yo teníamos una relación. Marco todo el tiempo me maltrata. Tengo unas fotos el día que me pegó, el 13 de diciembre de 2021, y me negreó un brazo, tengo fotografías de WhatsApp. Yo pago muchas cosas de la casa, estoy atento de los niños y apoyo en lo que más pueda y a veces me siento cargada, a mi me da miedo de Marco, que me agrede más verbalmente, que pierda la cordura y me agrede más físicamente. Quiero aportar unos correos donde se evidencia que Marco agredió al abogado con el que supuestamente yo tenía un romance, tengo correos donde se evidencia el maltrato psicológico por parte de Marco.

Tengo testigos que ingresa a mi oficina exaltado y con insultos y no quiero que él vaya a mi espacio personal.

**RESOLUCION No. 007-2021**  
**MEDIDA DE PROTECCIÓN No. 034-2021**  
**POR LA CUAL SE DEFINE UNA MEDIDA DE PROTECCION**

**INTERVENCIÓN DE LA SRA MÓNICA:** Si es necesario entrevisten a los niños, y todo, yo no tengo manipulados a los niños, tráiganlos y no hay problema.

Continúa en Sr. Marcos, Ese día yo fui a narrar los hechos en Gachetá y no me recibió el caso, porque todo sucedió allá.

Quiero aportar las siguientes pruebas: 5 Folios de denuncia de fecha 15 de enero de 2021, Radico 3 folios de copia de un contrato de promesa de compraventa, 2 folios de una declaración de los hechos ocurridos.

**4. DEL DECRETO DE PRUEBAS**

De oficio:

1. Solicitud de medida de protección N° 034-2020
2. Entrevista inicial por el equipo psicosocial a la presunta víctima.
3. Auto N° 019-2021 que fija medida de protección provisional
4. Diligencia de Descargos a ambas partes realizada el día de hoy.
5. Entrevista psicosocial a los Niños.

Las aportadas por la parte convocante:

- Historial de correos enviados a Marco en 27.
- 2 folios de pantallazos de fotografías de WhatsApp,
- Historial clínica a mi nombre,
- Pantallazos de conversaciones de WhatsApp.
- 2 Audios

Las aportadas por la parte convocante:

- 5 Folios de denuncia de fecha 15 de enero de 2021,
- Radico 3 folios de copia de un contrato de promesa de compraventa,
- 2 folios de una declaración de los hechos ocurridos.
- Conversaciones de WhatsApp.

Atendiendo a lo expuesto y atendiendo a la situación reportadas por las partes, la suscrita considera necesario velar por la protección integral de los NNA y al interés superior de NNA, y al observar que las partes involucran a sus hijos,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DEJAR PROVISIONALMENTE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN N° 034-2021, DEL AUTO 019-2021, hasta que se defina la misma previa terminación de la presente diligencia.

**SEGUNDO:** SUPENDER LA DILIGENCIA y ORDENAR entrevista Psicosocial a los NNA, Julián David Cepeda Romero y Loren Sofia Cepeda Romero, por parte del equipo psicosocial anexándolas al expediente.

**TERCERO:** CONVOCAR para continuar con diligencia una vez adelantado el numeral segundo CITANDO a las partes para fecha 05 de marzo de 2021 a las 02:00 pm.

Secretaría de Gobierno  
Comisaría de Familia

**AUTO No. 097-2021**  
**POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE ORDENAN ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS**

Cuatro (04) de marzo de 2021, en el Municipio de Sopo, la suscrita Comisaria de Familia procede a avocar conocimiento del trámite radicado bajo el No. 124-2021 y ordenar actuaciones administrativas,

**CONSIDERANDO:**

Que la ley 1098 de 2006 establece que los niños, las niñas y los adolescentes tienen derechos a la vida, a una buena calidad de vida, y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente, en este sentido dispone la misma norma que corresponde al estado entre otros, garantizar el ejercicio de todos los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

Que mediante escrito radicado bajo el No. 124-2021, el señor Marco Antonio Cepeda Acosta, solicitó a este despacho el archivo definitivo de la audiencia dentro de la Medida de Protección Provisional trámite 034-2021, relacionando en 8 numerales los motivos de su solicitud.

Que teniendo en cuenta que el trámite debe llevarse en audiencia y dado que la solicitud versa sobre el archivo de la misma, será en audiencia donde se decida y de trámite a esta solicitud una vez sea convocada por la suscrita Comisaria de Familia.

Que en numeral 9 del mismo oficio solicita no involucrar a sus dos hijos en este proceso que se esta llevando en la Comisaría de Sopo y manifiesta que *"me opongo rotundamente para que mis dos hijos de nueve años de edad sean entrevistados por cualquier profesional de esta Comisaría de Familia, hecho que si llegare a ocurrir en contra de mi voluntad me veré obligado a ir a otras instancias, a mis dos hijos lo sacan de esta solicitud sin fundamentos por parte de la señora MONICA ROMERO PARRA"*.

Que frente a la entrevista psicológica ordenada a los NNA Julián David y Loren Sofia Cepeda Romero hijos de las partes en audiencia suspendida de fecha 12 de febrero de 2021, este despacho se permite aclarar que precisamente se hace en entrevista con la profesional de psicología y no en audiencia, toda vez que no se pretende involucrar a los mismos en el conflicto, sino teniendo en cuenta los descargos donde el convocado manifiesta que los niños fueron testigos de presuntos actos de violencia, así como lo manifestado por la presunta víctima al señalar que si es necesario entrevisten a los niños, la suscrita considera que conforme a su deber legal, es pertinente y necesario verificar el estado emocional de los menores para descartar una posible vulneración de derechos, situación que no es ajena a los conceptos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a partir de la Opinión General No. 12, en el caso Karen Atala versus Chile, puntualizó respecto de derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser escuchados:

*"... Los niños son capaces de expresar sus opiniones;*

*No es necesario que los niños conozcan de manera exhaustiva todos los aspectos de un asunto que los afecte, basta con una comprensión que les permita formarse un juicio propio;*

*Los niños deben poder expresar sus opiniones sin presión y escoger si quieren ejercer el derecho a ser escuchados;*

*Quienes van a escuchar al niño, así como sus padres o tutores, deben informarle el asunto y las posibles decisiones que pueden adoptarse como consecuencia del ejercicio de su derecho;*



E.S.E. HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPO  
CALLE 3 Tel. 8572242 Nit : 860023878-9  
URGENCIAS MUJERES - URGENCIAS

Página : 1

Historia No : 52226528

CitiSalud

Lugar Atención: SOPO

Fecha Impresión: 12/02/2021 17:33:54

Paciente : CC. 52226528 MONICA ROMERO PARRA

Triaje : III URGENCIA

Sexo : F

Fecha Nacimiento : 14/01/1974 00:00

Edad : 46 A 6 M 8 D

Lugar Nacimiento :

Grupo Sanguíneo : B +

Estado Civil : Casado(a)

Res. 3280: ADULTEZ

Lugar Residencia : CUNDINAMARCA SOPO Barrio : CENTRO Zona : U

Dirección : CENTRO

Telefonos :

Grupo Etnico : NO APLICA

Religión :

Escolaridad :

Tipo de Discapacidad : SIN ESPECIFICAR

Ocupación :

Empresa/Contrato : EPS SANITAS S.A.S / EVENTO EPS-C

Admisión No : 369620

Tipo Usuario : Contributivo

Tipo Afiliado : Beneficiario

Estrato : CATEGORIA

Fecha Ingreso : 22 julio 2020 15:06

Fecha Atención : 22 julio 2020 15:15

Fecha Salida : 22 julio 2020 15:45

**DATOS ACUDIENTE O PERSONA RESPONSABLE**

**Acompañante**

Identificación: CC 52226528  
Parentesco: Otro  
Telefono: 1

Nombres: MONICA ROMERO  
Direccion: 11 SOPO CUNDINAMARCA  
Grupo Sanguíneo: O +  
Correo Electrónico:

**MOTIVO CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTUAL:**

Motivo Consulta: USANDO TODOS LOS ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL SE ENTREVISA Y REvisa LA PACIENTE MI MARIDO ME AGREDIO

Enfermedad Actual: PACIENTE FEMENINA DE 46 AÑOS DE EDAD QUIEN ACUDE A URGENCIAS MANIFESTANDO QUE EL DIA 17-07-20 FUE AGREDIDA DE FORMA FISICA, PSICOLOGICA Y VERBAL POR EL ESPOSO, REFIERE LA PACIENTE QUE DESDE HACE VARIOS AÑOS ATRAS LA RELACION CON EL ESPOSO SE HA DETERIORADO, PERO ULTIMAMENTE HA INCREMENTADO EL ESTRES, LOS ENFRENTAMIENTOS, ADEMAS MANIFIESTA QUE SE SIENTE AGREDIDA DE FORMA PSICOLOGICA EN REPETIDAS OCASIONES, REFIERE QUE HA TRATADO DE SOBRELLEVAR LA SITUACION PERO NO HA PODIDO Y ESTA SE HA EMPEORADO, EL DIA 17-07-20 EN HORAS DE LA MAÑANA AL DISCUTIR LA AGREDIO FISICAMENTE EN ANTEBRAZO IZQUIERDO PRESENTANDO HEMATOMA EN LA MISMA AREA, ADEMAS LA TIRO CONTRA EL SUELO, ADEMAS PRESENTO AGRESION VERBAL  
PACIENTE NIEGA DOLOR DE GARGANTA, NIEGA ANOSMIA, NIEGA DISGEUSIA, NIEGA FIEBRE, NIEGA TOS, NIEGA DIFICULTAD RESPIRATORIAS, NO SIGNOS NI SINTOMAS DERMATOLOGICOS NI GASTROINTESTINALES, NO CONTACTO ESTRECHO CON PACIENTE BAJO SOSPECHA O CONFIRMADO CON COVID 19.

Estado Ingreso: CONSCIENTE ORIENTADA

**ANTECEDENTES PERSONALES:**

**HOSPITALARIOS:**

PAT RINITIS ALERGICA, COLELITIASIS  
QX NIEGA  
ALERGIAS NIEGA  
HOSP NIEGA  
FARM NIEGA  
FX NIEGA  
FAMILIARES NIEGA

**ANTECEDENTES GINECOOBSTETRICOS:**

**GESTACIONALES:**

G1C1 DE MELLIZOS  
PLANIFICACION FAMILIAR NO VIDA SEXUAL ACTIVA HACE MAS DE 4 AÑOS

**REVISION POR SISTEMAS:**

**PIEL:**

LO REFERIDO EN LA ENFERMEDAD ACTUAL

TIPO DE SANGRE Hemoclasificación: "B" RH : Positivo

**SIGNOS VITALES**

TA: 120/70 mmHg  
SAT: 96 %

GLAS: 15 puntos  
TAM: 86.67 mmHg

FC: 79 x min

FR: 20 x min

TEMP: 36 °C

**EXAMEN FISICO:**

**ESTADO GENERAL:**

BUEN ESTADO GENERAL, CONSCIENTE ORIENTADA MIRADA TRISTE  
CABEZA Y CUELLO: NORMOCÉFALO, ESCLERAS ANICTÉRICAS, CONJUNTIVAS  
NORMOCRÓMICAS, MUCOSA ORAL HÚMEDA, OROFARINGE SIN ALTERACIONES,



**E.S.E. HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPO**  
**CALLE 3 Tel. 8572242 Nit : 860023878-9**  
**URGENCIAS MUJERES - URGENCIAS**

24

Página : 2 Viene de 1  
 Lugar Atención: SOPO

Historia No : 52226528

CitiSalud

Fecha Impresión: 12/02/2021 17:33:55

Paciente : CC. 52226528 MONICA ROMERO PARRA  
 Fecha Ingreso: 22 julio 2020 15:06

Triaje : III URGENCIA  
 Fecha Atencion: 22 julio 2020 15:15

Fecha Salida: 22 julio 2020 15:45

CUELLO SIN MASAS O MEGALIAS, NO ADENOPATÍAS CERVICALES.  
 TORAX SIMETRICO, NO HA YTI RAJES, CARDIOPULMONAR: RUIDOS CARDÍACOS RÍTMICOS, DE BUEN TONO E INTENSIDAD NO SOPLOS. MURMULLO VESICULAR CONSERVADO, SIN AGREGADOS  
 ABDOMEN BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACIÓN SUPERFICIAL NI PROFUNDA, NO SE PALPAN MASA, NO SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL, RUIDOS INTESTINALES PRESENTES Y NORMALES.  
 GU: NO SE EXPLORA  
 EXTREMIDADES: PULSOS SIMÉTRICOS, EDEMA INDURACION HEMATOMA DE MAS O MENOS 7CM DE LONGITUD POR 5 CM DE ANCHO Y DOLOR EN ANTEBRAZO IZQUIERDO  
 NEUROLÓGICO: ORIENTADO EN LAS TRES ESFERAS, NO DÉFICIT MOTOR O SENSITIVO APARENTE, CON LLANTO FACIL.

**DIAGNOSTICOS**

Diag. Ppal : Z630 PROBLEMAS EN LA RELACION ENTRE ESPOSOS O PAREJA

Diag. Rel 1 : Z637 PROBLEMAS RELACIONADOS CON OTROS HECHOS ESTRESANTES QUE AFECTAN A LA FAMILIA Y AL HOGAR  
 Diag. Rel 2 : R456 VIOLENCIA FISICA  
 Diag. Rel 3 : S509 TRAUMATISMO SUPERFICIAL DEL ANTEBRAZO, NO ESPECIFICADO

**Observaciones :**

Tipo Diagnostico : IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA  
 Causa Externa : OTRA  
 Finalidad de la Consulta : NO APLICA

**PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS**

Num 1 873122 RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO  
 Observaciones : IZQU

Cant : 1

**REMISIONES DEL PACIENTE**

**REMISION No. 22204**

Autorizada Por : DOLANGE PERTUZ CONRADO Ente Referido :  
 Diagnostico : R456 VIOLENCIA FISICA

Servicio al que se Remite : CONSULTA EXTERNA  
 Especialidad : PSICOLOGIA  
 Servicio Solicitado : PSICOLOGIA

Procedimiento : 890208 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA

Observaciones :  
 VALORACION PRIORITARIA

**REMISION No. 22205**

Autorizada Por : DOLANGE PERTUZ CONRADO Ente Referido :  
 Diagnostico : R456 VIOLENCIA FISICA

Servicio al que se Remite : CONSULTA EXTERNA  
 Especialidad : OTRAS ESPECIALIDADES  
 Servicio Solicitado : TRABAJO SOCIAL

Procedimiento : 890209 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TRABAJO SOCIAL (306)

Observaciones :  
 VALORACION PRIORITARIA



E.S.E. HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPO  
 CALLE 3 Tel. 8572242 Nit : 860023878-9  
 URGENCIAS MUJERES - URGENCIAS

22

Página : 3 Viene de 2  
 Lugar Atención: SOPO

Historia No : 52226528

CitiSalud

Fecha Impresión: 12/02/2021 17:33:55

Paciente : CC. 52226528 MONICA ROMERO PARRA  
 Fecha Ingreso: 22 julio 2020 15:06

Triaje : III URGENCIA  
 Fecha Atención: 22 julio 2020 15:15

Fecha Salida: 22 julio 2020 15:45

REMISION No. 22206

Autorizada Por : DOLANGE PERTUZ CONRADO      Ente Referido :  
 Diagnostico : Z630      PROBLEMAS EN LA RELACION ENTRE ESPOSOS O PAREJA

Servicio al que se Remite : CONSULTA EXTERNA  
 Especialidad : PSICOLOGIA  
 Servicio Solicitado : PSICOLOGIA

Procedimiento : 890208      CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA

Observaciones :  
 VALORACION PRIORITARIA

REMISION No. 22207

Autorizada Por : DOLANGE PERTUZ CONRADO      Ente Referido :  
 Diagnostico : Z630      PROBLEMAS EN LA RELACION ENTRE ESPOSOS O PAREJA

Servicio al que se Remite : CONSULTA EXTERNA  
 Especialidad : OTRAS ESPECIALIDADES  
 Servicio Solicitado : TRABAJO SOCIAL

Procedimiento : 890209      CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TRABAJO SOCIAL (306)

Observaciones :  
 VALORACION POR TRABAJO SOCIAL PRIORITARIA

ANALISIS Y PLAN DE MANEJO URGENCIAS:

PACIENTE FEMENINA DE 46 AÑOS DE EDAD QUIEN ACUDE A URGENCIAS MANIFESTANDO QUE EL DIA 17-07-20 FUE AGREDIDA DE FORMA FISICA, PSICOLOGICA Y VERBAL POR EL ESPOSO, REFIERE LA PACIENTE QUE DESDE HACE VARIOS AÑOS ATRAS LA RELACION CON EL ESPOSO SE HA DETERIORADO, PERO ULTIMAMENTE HA INCREMENTADO EL ESTRES, LOS ENFRENTAMIENTOS, ADEMAS MANIFIESTA QUE SE SIENTE AGREDIDA DE FORMA PSICOLOGICA EN REPETIDAS OCASIONES, REFIERE QUE HA TRATADO DE SOBRELLEVAR LA SITUACION PERO NO HA PODIDO Y ESTA SE HA EMPEORADO, EL DIA 17-07-20 EN HORAS DE LA MAÑANA AL DISCUTIR LA AGREDIO FISICAMENTE EN ANTEBRAZO IZQUIERDO PRESENTANDO HEMATOMA EN LA MISMA AREA, ADEMAS LA TIRO CONTRA EL SUELO, ADEMAS PRESENTO AGRESION VERBAL  
 PACIENTE NIEGA DOLOR DE GARGANTA, NIEGA ANOSMIA, NIEGA DISGEUSIA, NIEGA FIEBRE, NIEGA TOS, NIEGA DIFICULTAD RESPIRATORIAS, NO SIGNOS NI SINTOMAS DERMATOLOGICOS NI GASTROINTESTINALES, NO CONTACTO ESTRECHO CON PACIENTE BAJO SOSPECHA O CONFIRMADO CON COVID 19.

AL MOMENTO CONSCIENTE ORIENTADA AFEBRIL ALGICA CON SIGNOS DE VIOLENCIA FISICA OCASIONADOS POR EL ESPOSO, SE LE ORDENA RX DE ANTEBRAZO IZQUIERDO, MANEJO DEL DOLOR Y POSTERIOR A ESTO REVALORAR CON RESULTADOS.

PACIENTE QUIEN REQUIERE VALORACION POR PSICOLOGIA, TRABAJO SOCIAL, POR LO CUAL SE DAN ESTAS ORDENES SE LE DILIGENCIA FICHA DE VIOLENCIA DE GENERO

Conducta: OBSERVACION  
 S/S RX DE ANTEBRAZO IZQUIERDO  
 DEXAMETASONA AMP 8 MG IM  
 DILIGENCIAMIENTO DE FICHA DE GENERO  
 SE DAN ORDEN DE VALORACION POR PSICOLOGIA Y TRABAJO SOCIAL  
 REVALORAR

PROFESIONAL



Dolange Pertuz Conrado  
 MEDICO GENERAL  
 R.M. 85503  
 U. METROPOLITANA

DOLANGE PERTUZ CONRADO



E.S.E. HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPO  
CALLE 3 Tel. 8572242 Nit : 860023878-9  
URGENCIAS MUJERES - URGENCIAS  
Historia No : 52226528

26

Página : 4 Viene de 3  
Lugar Atención: SOPO

CitiSalud  
Fecha Impresión: 12/02/2021 17:33:56

Paciente : CC. 52226528 MONICA ROMERO PARRA  
Fecha Ingreso: 22 julio 2020 15:06

Triage : III URGENCIA  
Fecha Atención: 22 julio 2020 15:15

Fecha Salida: 22 julio 2020 15:45

Cedula de Ciudadania : 1042348030  
MEDICO GENERAL



**E.S.E. HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOHO**  
**CALLE 3 Tel. 8572242 Nit : 860023878-9**  
**URGENCIAS EVOLUCIONES - URGENCIAS**

7

Página : 1

Lugar Atención: SOHO

Historia No : 52226528

CitiSalud

Fecha Impresión: 12/02/2021 17:34:51

Paciente : CC. 52226528 MONICA ROMERO PARRA  
 Sexo : F Fecha Nacimiento : 14/01/1974 00:00 Triaje : III URGENCIA  
 Grupo Sanguineo : B + Edad : 46 A 6 M 8 D Lugar Nacimiento :  
 Lugar Residencia : CUNDINAMARCA SOHO Barrio : CENTRO Zona : U Estado Civil : Casado(a) Res. 3280: ADULTEZ  
 Dirección : CENTRO Telefonos :  
 Grupo Etnico : NO APLICA Religión :  
 Tipo de Discapacidad : SIN ESPECIFICAR Ocupación :  
 Empresa/Contrato : EPS SANITAS S.A.S / EVENTO EPS-C  
 Admisión No : 369620 Tipo Usuario : Contributivo Tipo Afiliado : Beneficiario Estrato : CATEGORI  
 Fecha Ingreso: 22 julio 2020 15:06 Fecha Atención: 22 julio 2020 15:15 Fecha Salida: 22 julio 2020 15:45

**EVOLUCION MÉDICO TRATANTE**

EVOLUCION : 1 del 22/07/2020 4:07:00 p. m. Realizada por: DOLANGE PERTUZ CONRADO

Cama:

Diag. Ppal : Z830 PROBLEMAS EN LA RELACION ENTRE ESPOSOS O PAREJA

Diag. Rel 1 : Z637 PROBLEMAS RELACIONADOS CON OTROS HECHOS ESTRESANTES QUE AFECTAN A LA FAMILIA Y AL HOGAR

Diag. Rel 2 : R456 VIOLENCIA FISICA

Diag. Rel 3 : S509 TRAUMATISMO SUPERFICIAL DEL ANTEBRAZO, NO ESPECIFICADO

SUBJETIVO : PACIENTE QUIEN NO ESTA DE ACUERDO EN ACTIVAR LA RUTA A LA COMISARIA DE FAMILIA, SE LE EXPLICA LO IMPORTANTE DE ESTO PERO NO ACEPTA, SE LE EXPLICA QUE SE HARA SEGUIMIENTO DEL CASO DE PARTE DE LA INSTITUCION EN COMPAÑIA CON LA EPS

OBJETIVO : CABEZA Y CUELLO: NORMOCÉFALO, ESCLERAS ANICTÉRICAS, CONJUNTIVAS NORMOCRÓMICAS, MUCOSA ORAL HÚMEDA, OROFARINGE SIN ALTERACIONES, CUELLO SIN MASAS O MEGALIAS, NO ADENOPATÍAS CERVICALES.

TORAX SIMETRICO, NO HA YTRAJES, CARDIOPULMONAR: RUIDOS CARDÍACOS RÍTMICOS, DE BUEN TONO E INTENSIDAD NO SOPLOS. MURMULLO VESICULAR CONSERVADO, SIN AGREGADOS

ABDOMEN BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACIÓN SUPERFICIAL NI PROFUNDA, NO SE PALPAN MASA, NO SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL, RUIDOS INTESTINALES PRESENTES Y NORMALES.

GU: NO SE EXPLORA

EXTREMIDADES: PULSOS SIMÉTRICOS, EDEMA INDURACION HEMATOMA DE MAS O MENOS 7CM DE LONGITUD POR 5 CM DE ANCHO Y DOLOR EN ANTEBRAZO IZQUIERDO

NEUROLÓGICO: ORIENTADO EN LAS TRES ESFERAS, NO DÉFICIT MOTOR O SENSITIVO APARENTE, CON LLANTO FACIL.

**Signos Vitales - Evolucion**

TA: 120/70 mmHg  
 SAT: 97 %

GLAS: 15 puntos  
 TAM: 86.67 mmHg

FC: 77 x min

FR: 20 x min

TEMP: 36 °C

ANÁLISIS : RX DE ANTEBRAZO IZQUIERDO QUE NO EVIDENCIA FRACTURA NI FISURA ALGUNA AL MOMENTO CONSCIENTE ORIENTADA AFEBRIL HIDRATADA TOLERANDO VIA ORAL OXIGENO AMBIENTE HEMODINAMICAMENTE ESTABLE

PLAN DE TRATAMIENTO : ALTA MEDICA  
 FORMULA MEDICA  
 RECOMENDACIONES  
 SIGNOS DE ALARMA  
 SEGUIMIENTO DEL CASO  
 ORDEN DE VALORACION POR PSICOLOGIA Y TRABAJO SOCIAL

PROFESIONAL

DOLANGE PERTUZ CONRADO  
 MEDICO GENERAL  
 U.S. LA ESPERANZA

DOLANGE PERTUZ CONRADO  
 CEDULA DE CIUDADANIA: 1042348030  
 MEDICO GENERAL



E.S.E. HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPO  
CALLE 3 Tel. 8572242 Nit : 860023878-9  
URGENCIAS EVOLUCIONES - URGENCIAS

28

Página : 2 Viene de 1  
Lugar Atención: SOPO

Historia No : 52226528

CitiSalud

Fecha Impresión: 12/02/2021 17:34:51

Paciente : CC. 52226528 MONICA ROMERO PARRA  
Fecha Ingreso: 22 julio 2020 15:06

Triaje : III URGENCIA  
Fecha Atención: 22 julio 2020 15:15

Fecha Salida: 22 julio 2020 15:45



Tipo Identificación	Numero Identificación	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Ultimo Periodo Compensado	EPS/EOC	Tipo Afiliación
RC	1027211821	CEPEDA	ROMERO	LOREN	SOFIA	2018-10	E.P.S SANITAS	BENEFICIARIO
RC	1027211821	CEPEDA	ROMERO	LOREN	SOFIA	2016-05	CAFESALUD E.P.S S.A.	BENEFICIARIO
RC	1027211821	CEPEDA	ROMERO	LOREN	SOFIA	2015-11	SALUDCOOP E.P.S ENTIDAD EN LIQUIDACION	BENEFICIARIO

EPS/EOC	Periodo Compensados	Dias Compensados	Tipo Afiliado	Observacion*
E.P.S SANITAS	10/2018	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	09/2018	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	08/2018	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	07/2018	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	06/2018	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	05/2018	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	04/2018	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	03/2018	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	02/2018	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	01/2018	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	12/2017	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	11/2017	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	10/2017	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	09/2017	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	08/2017	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	07/2017	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	06/2017	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	05/2017	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	04/2017	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	03/2017	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	02/2017	2	BENEFICIARIO	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	01/2017	17	BENEFICIARIO	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	12/2016	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	11/2016	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	10/2016	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	09/2016	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización



EPS/EOC	Periodos Compensados	Días Compensados	Tipo Afiliado	Observacion*
E.P.S SANITAS	08/2016	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	07/2016	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	06/2016	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	05/2016	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	04/2016	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	03/2016	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	02/2016	17	BENEFICIARIO	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	01/2016	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	12/2015	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	11/2015	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	10/2015	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	09/2015	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	08/2015	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	07/2015	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	06/2015	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	05/2015	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	04/2015	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	03/2015	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	02/2015	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	01/2015	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	12/2014	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	11/2014	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	10/2014	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	09/2014	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	08/2014	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	07/2014	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	06/2014	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	05/2014	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	04/2014	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	03/2014	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	02/2014	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	01/2014	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	12/2013	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización



EPS/EOC	Períodos Compensados	Días Compensados	Tipo Afiliado	Observación*
SALUDCOOP E.P.S	11/2013	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	10/2013	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización

Información Importante:

El campo "Observación \*" denota la siguiente situación:

**Pago con cotización:** Aquellos registros reportados en la página web de la ADRES en la consulta de Consulta de Afiliados Compensados, identificados como Pago Normal, corresponden a los afiliados que compensaron en estado activo en la BDUA, en el marco del Decreto 780 de 2016.

**Estado Emergencia:** Aquellos registros reportados en la página web de la ADRES en la consulta de Consulta de Afiliados Compensados, identificados como Estado Emergencia, corresponden a los afiliados que compensaron en estado activo por emergencia, en el marco del artículo 15 del Decreto 538 de 2020. Por lo anterior no tienen cotizaciones en salud.



Tipo Identificación	Numero Identificación	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Ultimo Periodo Compensado	EPS/EOC	Tipo Afiliación
RC	1027211822	CEPEDA	ROMERO	JULIAN	DAVID	2016-05	CAFESALUD E.P.S S.A.	BENEFICIARIO
RC	1027211822	CEPEDA	ROMERO	JULIAN	DAVID	2018-10	E.P.S SANITAS	BENEFICIARIO
RC	1027211822	CEPEDA	ROMERO	JULIAN	DAVID	2015-11	SALUDCOOP E.P.S ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN	BENEFICIARIO

EPS/EOC	Periodos Compensados	Dias Compensados	Tipo Afiliado	Observación*
E.P.S SANITAS	10/2018	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	09/2018	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	08/2018	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	07/2018	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	06/2018	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	05/2018	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	04/2018	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	03/2018	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	02/2018	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	01/2018	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	12/2017	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	11/2017	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	10/2017	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	09/2017	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	08/2017	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	07/2017	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	06/2017	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	05/2017	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	04/2017	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	03/2017	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	02/2017	2	BENEFICIARIO	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	01/2017	17	BENEFICIARIO	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	12/2016	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	11/2016	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	10/2016	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	09/2016	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización



EPS/EOC	Periodos Compensados	Dias Compensados	Tipo Afiliado	Observacion*
E.P.S SANITAS	08/2016	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	07/2016	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	06/2016	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	05/2016	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	04/2016	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	03/2016	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	02/2016	17	BENEFICIARIO	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	01/2016	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	12/2015	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	11/2015	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	10/2015	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	09/2015	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	08/2015	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	07/2015	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	06/2015	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	05/2015	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	04/2015	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	03/2015	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	02/2015	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	01/2015	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	12/2014	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	11/2014	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	10/2014	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	09/2014	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	08/2014	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	07/2014	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	06/2014	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	05/2014	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	04/2014	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	03/2014	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	02/2014	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	01/2014	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	12/2013	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización



EPS/EOC	Periodos Compensados	Días Compensados	Tipo Afiliado	Observación*
SALUDCOOP E.P.S	11/2013	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	10/2013	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización

Información Importante:

El campo "Observación \*" denota la siguiente situación:

**Pago con cotización:** Aquellos registros reportados en la página web de la ADRES en la consulta de Consulta de Afiliados Compensados, identificados como Pago Normal, corresponden a los afiliados que compensaron en estado activo en la BDUJA, en el marco del Decreto 780 de 2016.

**Estado Emergencia:** Aquellos registros reportados en la página web de la ADRES en la consulta de Consulta de Afiliados Compensados, identificados como Estado Emergencia, corresponden a los afiliados que compensaron en estado activo por emergencia, en el marco del artículo 15 del Decreto 538 de 2020. Por lo anterior no tienen cotizaciones en salud.



EPS/EOC	Periodo Compensados	Dias Compensados	Tipo Afiliado	Observacion*
E.P.S SANITAS	07/2019	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	06/2019	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	05/2019	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	04/2019	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	03/2019	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	02/2019	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	01/2019	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	12/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	11/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	10/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	09/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	08/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	07/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	06/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	05/2018	30	BENEFICIARIO	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	05/2018	0	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	04/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	03/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	02/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	01/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	12/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	11/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	10/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	09/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	08/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	07/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	06/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	05/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	04/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	03/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	02/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	01/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	12/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización



EPS/EOC	Periodos Compensados	Dias Compensados	Tipo Afiliado	Observacion*
E.P.S SANITAS	11/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	10/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	09/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	08/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	07/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	06/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	05/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	04/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	03/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
CAFESALUD E.P.S S.A.	02/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	11/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	10/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	09/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	08/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	07/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	06/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	05/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	04/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	03/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	02/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	01/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	12/2014	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	11/2014	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	10/2014	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	09/2014	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	08/2014	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	07/2014	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	06/2014	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	05/2014	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	04/2014	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	03/2014	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	02/2014	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	01/2014	30	COTIZANTE	Pago con cotización



EPS/EOC	Periodos Compensados	Días Compensados	Tipo Afiliado	Observacion*
SALUDCOOP E.P.S	12/2013	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	11/2013	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUDCOOP E.P.S	10/2013	30	COTIZANTE	Pago con cotización

Información Importante:

El campo "Observación \*" denota la siguiente situación:

**Pago con cotización:** Aquellos registros reportados en la página web de la ADRES en la consulta de Consulta de Afiliados Compensados, identificados como Pago Normal, corresponden a los afiliados que compensaron en estado activo en la BDUA, en el marco del Decreto 780 de 2016.

**Estado Emergencia:** Aquellos registros reportados en la página web de la ADRES en la consulta de Consulta de Afiliados Compensados, identificados como Estado Emergencia, corresponden a los afiliados que compensaron en estado activo por emergencia, en el marco del artículo 15 del Decreto 538 de 2020. Por lo anterior no tienen cotizaciones en salud.

# CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE EMPLEADOR <i>Mónica Romero Parra</i>		DIRECCIÓN EMPLEADOR	
NOMBRE TRABAJADOR <i>Omara Rocío Cardona H.</i>		DIRECCIÓN TRABAJADOR <i>Vereda villa Municipio Eto</i>	
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD <i>8 Noviembre 91</i>		CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR <i>Servicios Generales</i>	
SALARIO ORDINARIO / INTEGRAL	VALOR	VALOR EN LETRAS	
	<i>( ) ( ) \$450.000 En efectivo y lo demás en</i>	<i>Especie</i>	
PERÍODOS DE PAGO <i>Mensualidades</i>		FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES <i>1 De febrero de 2016</i>	
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES <i>Municipio de Sopo</i>		CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR <i>Municipio de S.</i>	
TÉRMINO INICIAL DEL CONTRATO <i>1 Año</i>		VENCE EL DÍA <i>1 de Febrero del 2017.</i>	

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO.** EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR y éste se obliga: a) a poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes; b) a prestar sus servicios en forma exclusiva a EL EMPLEADOR, es decir, a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; y c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

**SEGUNDA: REMUNERACIÓN.** EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado en el encabezado del presente documento, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. **PARÁGRAFO PRIMERO: SALARIO ORDINARIO.** Dentro del salario ordinario se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. De igual manera se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VIII del C.S.T. **PARÁGRAFO SEGUNDO: SALARIO INTEGRAL.** En la eventualidad en que EL TRABAJADOR devengue salario integral, se entiende de conformidad con el numeral 2 del artículo 132 del C.S.T., subrogado por el artículo 18 de la ley 50/90, que dentro del salario integral convenido se encuentra incorporado el factor prestacional de EL TRABAJADOR, el cual no será inferior al 30% del salario antes mencionado. De igual manera se conviene y aclara que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable integral, se entenderá que dentro de las sumas reconocidas se encuentra incorporado el factor prestacional de EL TRABAJADOR, el cual no será inferior al 30% del salario antes mencionado. El salario integral acordado además de reintuir la remuneración ordinaria, remunera y compensa todo recargo por trabajo extraordinario, nocturno, dominical o festivo, primas de servicios legales o extralegales, cesantía e intereses a la cesantía, subsidios y suministros en especie, indemnidad prestacional de eventuales viáticos y en general toda prestación o acreencia legal o extralegal derivada del contrato, con excepción de las vacaciones. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan a EL TRABAJADOR beneficios por concepto de alimentación, comunicaciones, habitación o vivienda, transporte, vestuario, auxilios en dinero o en especie o bonificaciones ocasionales, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales, y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales y pago de aportes parafiscales de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96. Para efectos del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, los pagos laborales no constitutivos de salario de los trabajadores particulares no podrán ser superiores al 40% del total de la remuneración de conformidad con lo señalado en el artículo 30 de la ley 1393 de 2010.

**TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término inicial de duración del contrato será el señalado arriba. Si antes de la fecha de vencimiento de este término, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato con antelación no inferior a (30) días, éste se entenderá prorrogado por un periodo igual al inicialmente pactado. Por tratarse de un contrato a término fijo inferior a un año, únicamente podrá prorrogarse sucesivamente el contrato hasta por tres (3) periodos iguales o inferiores, al cabo de los cuales el término de renovación no podrá ser inferior a un año, y así sucesivamente.

**CUARTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO.** Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la Ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a EL EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras.

**QUINTA: JORNADA DE TRABAJO.** EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo acuerdo especial, en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente, sin que ello se considere como una desmejora en las condiciones laborales de EL TRABAJADOR. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ídem.

**SEXTA: PERÍODO DE PRUEBA.** La quinta parte de la duración inicial del presente contrato se considera como período de prueba, sin que exceda de dos (2) meses contados a partir de la fecha de inicio, y por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período y sin previo aviso, sin que se cause el pago de indemnización alguna. En caso de prórrogas del presente contrato, se entenderá que no hay nuevo período de prueba.

**SÉPTIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 62 del C.S.T., modificado por el Art. 7º del Decreto 2351/65 y además, por parte de EL EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos, manuales, instructivos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integral del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves, la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.

**OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes acuerdan que todas las invenciones, descubrimientos y trabajos originales concebidos o hechos por EL TRABAJADOR en vigencia del presente contrato pertenecerán a EL EMPLEADOR, por lo cual EL TRABAJADOR se obliga a informar a EL EMPLEADOR de forma inmediata sobre la existencia de dichas invenciones y/o trabajos originales. EL TRABAJADOR accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para transferir la propiedad intelectual a EL EMPLEADOR cuando así se lo solicite. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normatividad de derechos de autor y lo estipulado anteriormente, las partes acuerdan que el salario devengado contiene la remuneración por la transferencia de todo tipo de propiedad intelectual, razón por la cual no se causará ninguna compensación adicional.



Ley 789/2002



Todos los derechos Reservados



7 702124 010950 >

El texto presente en este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Ley 789/2002.

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	F46.P1.P	30/09/2019
	<b>FORMATO ACTA DE CONCILIACIÓN</b>	Versión 1	Página 13 de 18

**DEFENSORIA DE FAMILIA  
ACTA DE CONCILIACIÓN**

**HISTORIA DE ATENCIÓN N°**

**SIM No. 22105527**

**ACTA DE FIJACION DE VISITAS DE LOS NIÑOS: J.D.C.R. Y L.S.C.R.**

**NNA: LOREN SOFIA CEPEDA ROMERO. 9 años  
JULIAN DAVID CEPEDA ROMERO. 9 años**

En Gacheta, Cundinamarca a los diez y siete (17) días de marzo de 2021, compareció a la Defensoría de Familia Centro Zonal, el señor **MARCO ANTONIO CEPEDA ACOSTA**, identificado con cc No.11321226 de Girardot dirección Cra 2 No. 4 A -34 Gacheta tel. 3208081348 y la señora **MONICA ROMERO PARRA**, identificada con CC. No. 52.226.528 – dirección Cra 4 No.2-22 vía ubala Barrio Abdón Lopez Tel No. 3105652448 actuando como progenitores: de los niños.

Acto seguido y antes de proceder a elaborar el acta la Defensora de Familia, insta a las partes para que lleguen a un acuerdo en lo relacionado con los deberes y derechos que tiene para con sus hijos. Esta defensoría Explico los objetivos de la audiencia y modo de intervenir cada uno, e invito a las personas a exponer sus puntos de vista que deseen acordar libre, voluntaria y espontáneamente. Una vez expuestos y debatidos los puntos los partes acordaron lo siguiente.

**La Custodia y Cuidado Personal Provisional** de los niños: **LOREN SOFIA CEPEDA ROMERO. 9 años, JULIAN DAVID CEPEDA ROMERO. 9 años**, quedara en manos y bajo la responsabilidad de su progenitora señora; **MONICA ROMERO PARRA** quien se compromete a brindarle todas las atenciones y cuidados propios de la edad toda vez que los padres libre y voluntariamente así lo manifiestan.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012




 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	F46.P1.P	30/09/2019
	FORMATO ACTA DE CONCILIACIÓN	Versión 1	Página 14 de 18

**CUOTAS ALIMENTARIAS**, Por un valor de (\$600.000.00), **SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE**. Mensuales, por los dos niños, desde el mes de abril de 2021, consignara cada mes los primeros cinco (5) días de cada mes y que Serán consignados en cuenta que será abierto en EL BANCOLOMBIA que la progenitora se compromete apertura y poner en conocimiento para allegarle la información al señor MARCO CEPEDA ACOSTA. Se recuerda que debe incrementarse la cuota alimentaria al comienzo de cada año con el incremento del IPC. De acuerdo con la normatividad anual.

**LÓS GASTOS MÉDICOS**, los niños se encuentran afiliados a EPS SANITAS, por parte de la progenitora. Pero los gastos adicionales los progenitores correrán por partes iguales.

**EL VESTUARIO**: el progenitor se compromete a dar la muda de junio-diciembre de cada año y lo correspondiente a cumpleaños, en cuanto a **la educación**, será a matrículas, pensiones útiles de colegio y uniformes, se realizará de conforme al valor 50% por ciento cada progenitor.

**VISITAS**. -Con relación a las visitas las partes manifiestan: acuerdan, el progenitor disfrutara 4 puentes festivos, mes de 19 al 22 marzo, 1 mayo, 18 octubre, 15 de noviembre, descanso escolar de mitad de año será una semana y (2) dos días para cada progenitor, Final de año.- desde el 27 de diciembre de cada año hasta el 12 de enero del siguiente año, para el progenitor, siempre y cuando no interfiera con compromisos académicos, culturales, un fin de semana de cada mes disfrutara de sus hijos de 8 de la mañana a 5 de la tarde, sábado y domingo, el día de cumpleaños de cada progenitor será con los niños, acuerdan lugares para que se lleven a cabo las visitas sin afectar dichas visitas el derecho a la recreación que les asiste a sus hijos, siempre y cuando se haga en horarios normales y en estado de sobriedad.

**AUTO APROBATORIO**: En Gacheta, a los diez y siete (17) días del mes de marzo de 2021, la Defensora de Familia del Centro Zonal Gacheta, imparte aprobación a la conciliación anterior por encontrarla ajustada a los requerimientos que exige la ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia. También se les hace saber que de acuerdo al artículo 230 A del Código Penal el padre o madre que retenga a sus hijos

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN FORMATO ACTA DE CONCILIACIÓN	F46.P1.P	30/09/2019
		Versión 1	Página 15 de 18

sobre el otro tenga la custodia, puede cometer el delito de Ejercicio Arbitrario de la Custodia de sus hijos menores de edad.

**CONSTANCIA:** En Gacheta, a los (17) diez y siete días del mes de marzo de 2021, la Defensora de Familia del Centro Zonal Gacheta, hace constar que la presente es primera copia y que presta merito ejecutivo. Se hace entrega de una copia a cada una de las partes que intervienen.

La presente diligencia se da por terminada una vez leída, notificada y aprobada por los que en ella intervinieron. Las partes no interponen recurso.

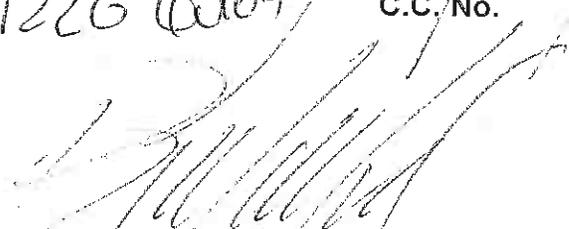
**PROGENITORES**

  
**MARCO ANTONIO CEPEDA ACOSTA.**

C.C. No. 11321226 Codo

  
**MONICA ROMERO PARRA**

C.C. No.

  
**BERENICE CORONADO SANCHEZ**

Defensora de familia

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Gachetá, 5 de abril del 2021



BIENESTAR  
FAMILIAR  
Clasificada



No. 202144009000039842 Código Web: YG+hd

Radicación: Lucy Sarmiento Fecha: 06/04/2021 16:56:34 Folios: 1  
Remitente: MONICA ROMERO PARRA  
Destino: Centro Zonal Gachetá (Cundinamarca)  
Asunto: RELACION CUENTA BANCARIA

Doctora:  
BERENICE CORONADO SANCHEZ  
Defensora de familia Centro Zonal Gachetá  
ICBF Regional Cundinamarca

Cordial saludo dra. Berenice.

Por medio de la presente relaciono número de cuenta bancaria, que está a mi nombre Mónica Romero Parra.

- > No. 33869233779
- > Cuenta: de ahorros.
- > Banco: BANCOLOMBIA.

Con el fin de dar cumplimiento a lo acordado.

Sin otro particular, me suscribo a la presente.

Cordialmente,

MONICA ROMERO PARRA



0155174299-9

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO

Condor Cerros del Virrey

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO

152005411

REFERENCIA ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1 1.6 09

REF. 2

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE

Laura María Pardo

TOTAL CHEQUES \$

TOTAL EFECTIVO \$ 1.600.000

TOTAL \$ 1.600.000

AW 000 20211007 14:52 9C1295 LINEA D  
 EF 1.600.000.00 CH 0.00  
 NOMBRE: CONDOMINIOS CERROS DEL VIRREY  
 CTA: 052065414 PIN: 90000000000000000000  
 REF: 09  
 \*\*\*\*130:  
 PIN TXN: 05050064305307  
 DESTINO: ARCHIVAR OFICINA  
 REF1 09

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fige la Entidad.

RECIBO EN EL MOMENTO DE LA OPERACIÓN

F-06-001-5



(92)02500583972837

**FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES**

Nombre del convenio: <b>Alejanoría.</b>		Código convenio / No. cuenta: <b>1125020</b>			
Referencia 1: <b>Casa 05</b>	Referencia 2: <b>11321226</b>	Sello del cajero			
No. factura	Valor			No. factura	Valor

<input checked="" type="radio"/> Efectivo <input type="radio"/> Cheque		<b>CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO</b> <input type="radio"/> Cuenta de Ahorro <input type="radio"/> Cuenta Corriente <input type="radio"/> Tarjeta de Crédito*	
RELACION DE CHEQUES LOCALES		No. de cuotas	
Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor
		Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$	
		<input type="radio"/> No. cheques    Total cheque \$	
		Total \$ <b>2'000.000 =</b>	

Nombre del beneficiario:	Identificación del beneficiario:	Valor a cobrar \$
<input checked="" type="radio"/> Planilla asistida <input type="radio"/> Pin único	Número planilla / Pin único	Periodo liquidado (AAAA/MM)

Nombre y apellidos: <b>MONICA LÓPEZ</b>	Teléfono	Ciudad
Documento identidad: <b>CC DCE DTI DNT</b>	No. documento: <b>52226528</b>	Firma de quien realiza la transacción
		Huella

Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. \* Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero

- BANCO -

**BANCO DAVIVIENDA**  
 Recaudo Empresarial  
 Fecha: 07/10/2021 Hora: 14:35:12  
 Jornada: Normal  
 Oficina: 70  
 Terminal: C10070W701  
 Usuario: BDA  
**DATOS DEL CONVENIO**  
 Nombre del Convenio: **CONJ RESID ALEJANDRIA PROP HORIZ**  
 Cuenta Convenio: **\*\*\*\*\*9398**  
 Código Convenio: **1125020**  
 No. de Referencia 1: **05**  
 Forma de Pago: **Efectivo**  
 Vr. Total: **\$2,000,000.00**  
 Costo Transacción: **\$ .00**  
 No. Transacción: **870240**  
 Quien realiza la transacción  
 Tipo Id: **CC**  
 No Id: **52226528**  
 Transacción exitosa en línea  
 Por favor verifique que la información impresa es correcta.

- SUMINROS S.A.S. -

**CONDominio CERROS DEL VIRREY PROPIEDAD HORIZONTAL**  
**NIT.900.134.464-4**  
**KILÓMETRO 1 VEREDA LA DIANA VÍA SOPO BRICEÑO**  
**admoncerrosdelvirrey@gmail.com**

Señores : **Cepeda Marco**  
 Nit / CC. **9**

Fecha : 01/10/2021

**CUENTA DE COBRO No: null - 2445**

Observaciones: BANCO AVILLAS CUENTA CORRIENTE: 052065414 REFERENCIA NUMERO DE LOTE

Descripción	Inmueble	Saldo anterior	Cargos oct/21	Valor
CUOTA DE ADMINISTRACION... Oct 2021	LOTE 9	\$2.565.500,00	\$366.500,00	\$2.932.000,00
1.91% INTERES DE MORA ADMON Sep 2021	LOTE 9	\$105.700,00	\$49.000,00	\$154.700,00
PODA DE LOTE	LOTE 9	\$54.000,00	\$0,00	\$54.000,00
<b>Totales</b>		<b>\$2.725.200,00</b>	<b>\$415.500,00</b>	<b>\$3.140.700,00</b>

Desde el 1 hasta el 15( 5.0 % dsto. \$18.300,00) pague :	\$3.122.400,0
Desde el 16 hasta el 31 ( .00 % dsto. \$0,00) pague :	\$3.140.700,0

LINA MARIA CASTAÑEDA PENAGOS  
 Firma Autorizada

Página 1 De 1  
 Fecha 06/10/2021  
 Elaboró: null

Software Daytona InterCloud  
 Condominio Cerros Del Virrey Propiedad Horizontal

21 Enero 2021

Señores

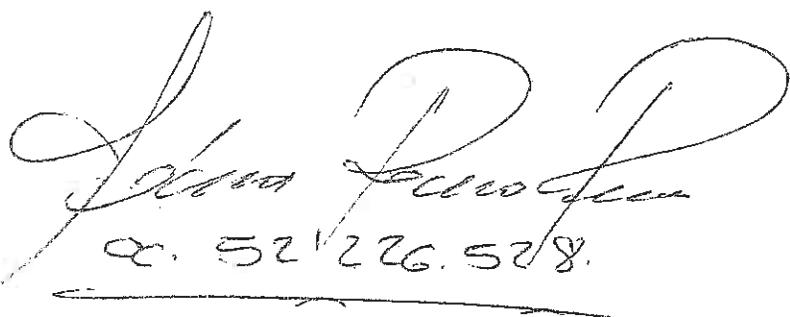
Cooperativa Multiactiva de Sopa.

E. S. M.

Ref: Cambio de Asociado

Respetados Señores

Por medio de la presente Solicito respetuosamente cambiar el Asociado Marco Antonio Cepeda Acosta por la Asociada Monica Romero Par identificada con C.C. N° 52 226.528, como Aparece al pie de mi firma con el proposito de Continuar como Madre de familia frente al proceso educativo que llevan mis hijos Julia David Cepeda Romero y Loren Sofia Cepeda Romero desde hace 3 años en esta entidad.

  
C.C. 52 226.528.

21 enero 21 4:50pm  
Johana Polido



# Colegio Cooperativo de Sopó

Nº

0019

Recaudo de pensiones CoopTenjo

Cuenta No 51-21000001

Mensualidad de: Marzo Año: 2021

Nombre asociado: Monica Romero Parra

C.C.: 52226528

Nombre Alumno: Loren Sofia Cepeda Romero

Grado: 4º

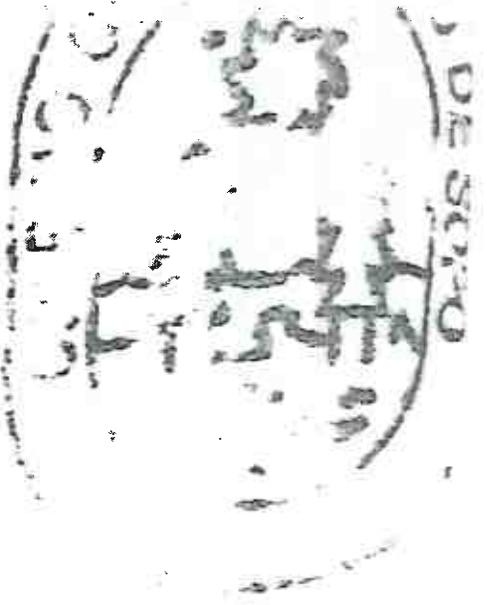
Del 1-al 5: 867,569 con el 3%.

del 6 al 30: —

Otros: 16.000 formularios = 0

Total: 883,569

Estudiante



107  
S

**CA Cooptenjo**  
ENTIDAD...  
... V CREDITO

~~25 ABR 2021~~

AGENCIA SOPO  
**RECI BIDO**  
CAJERO 1



**Cooptenjo**

ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

## Colegio Cooperativo de Sopó

Nº

0019

Recaudo de pensiones CoopTenjo

Cuenta No 51-21000001

Mensualidad de: Febrero

Año: 2021

Nombre asociado: Monica Romero Parra

C.C.: 52 226828

Nombre Alumno: Jovan Sofía Cepeda

Grado: 4to

Del 1 al 5: 258.300 Incluido Imp

del 6 al 30: \_\_\_\_\_

Otros: 8000

Total: 263.300

Estudiante

**CT Coopitenjo**  
ENTIDAD COOPERATIVA  
09 MAR 2021  
AGENCIA CAJERO  
R. C. CAJERO 1



## Colegio Cooperativo de Sopó

Nº

0019

Recaudo de pensiones CoopTenjo  
Cuenta No 51-21000001

Mensualidad de: Marzo Año: 2021

Nombre asociado: Martha Romero Perra

C.C.: 52 226528

Nombre Alumno: Loren Sofía Cegada

Grado: 4º

Del 1 al 5: 255300

del 6 al 30:

Otros: 8000

Total: 263300

Estudiante

IMPRESA PUBLICADA EN LA No 253 9320 - CUMPLIENDO CON LA LEY 1712 DE 2014 - Cuentas de Ahorros y Cuentas de Crédito - www.cooperativas.com.co

**Ci Cooptenio**  
ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

07 ABR 2021

AGENCIA SUPO  
BRIDDO  
RECAJERO 1



**Cooptenjo**  
ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

## Colegio Cooperativo de Sopó

Nº

0019

Recaudo de pensiones CoopTenjo  
Cuenta No 51-21000001

Mensualidad de: Mayo Año: 2021

Nombre asociado: Monica Romero Parro

C.C.: 52226.528

Nombre Alumno: Loren Sofia Cepeda Romo

Grado: 4º

Del 1 al 5: 255.300

del 6 al 30:

Otros: 8000

Total: 263.300

Estudiante

ENTRADA  
**Colombiano**  
19 MAY 2011  
AGENCIA  
**RECTORIA**  
JERONIMO

Intercopia autentica



**Cooptenjo**

ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

**Colegio Cooperativo de Sopó**

Nº

0019

Recaudo de pensiones CoopTenjo  
Cuenta No 51-21000001

Mensualidad de: Junio Año: 2021

Nombre asociado: Mónica Romero Parra

C.C.: 52'226.528

Nombre Alumno: Joren Sofia Cepeda R

Grado: 4º

Del 1 al 5: 255300

del 6 al 30:

Otros: 800

Total: 263.800

**Cooptenjo**  
-135710  
30 JUN 2021  
AGENCIAS  
RICA  
BRID  
O



**Cooptenjo**  
ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

## Colegio Cooperativo de Sopó

Recaudo de pensiones CoopTen  
Cuenta No 51-210000

0019

Mensualidad de: Julio

Año: 2020

Nombre asociado: Hónica Romero Parre

C.C.: 52'226 528

Nombre Alumno: Loren Sofía Cepeda

Grado: 4º

Del 1 al 5: 255.300

del 6 al 30:

Otros:

Total:

**Coopertenjo**  
ENTIDAD COOPERATIVA  
- CREDITO

18 AGO 2021

AGENCIA SUPO  
**RECEBIDO**  
CAJERO 1



ST Cooptenjo  
ENTIDAD COOPERATIVA DE ALPARGA Y CEREZAS

## Colegio Cooperativo de Sopó

0019

Recaudo de pensiones Cool  
Cuenta No 51-211

Mensualidad de: Agosto

Año: 2023

Nombre asociado: Monica Romero Ponce

C.C.: 52'226.528

Nombre Alumno: Joren Sofia Cepeda Ponce

Grado: 4<sup>o</sup>

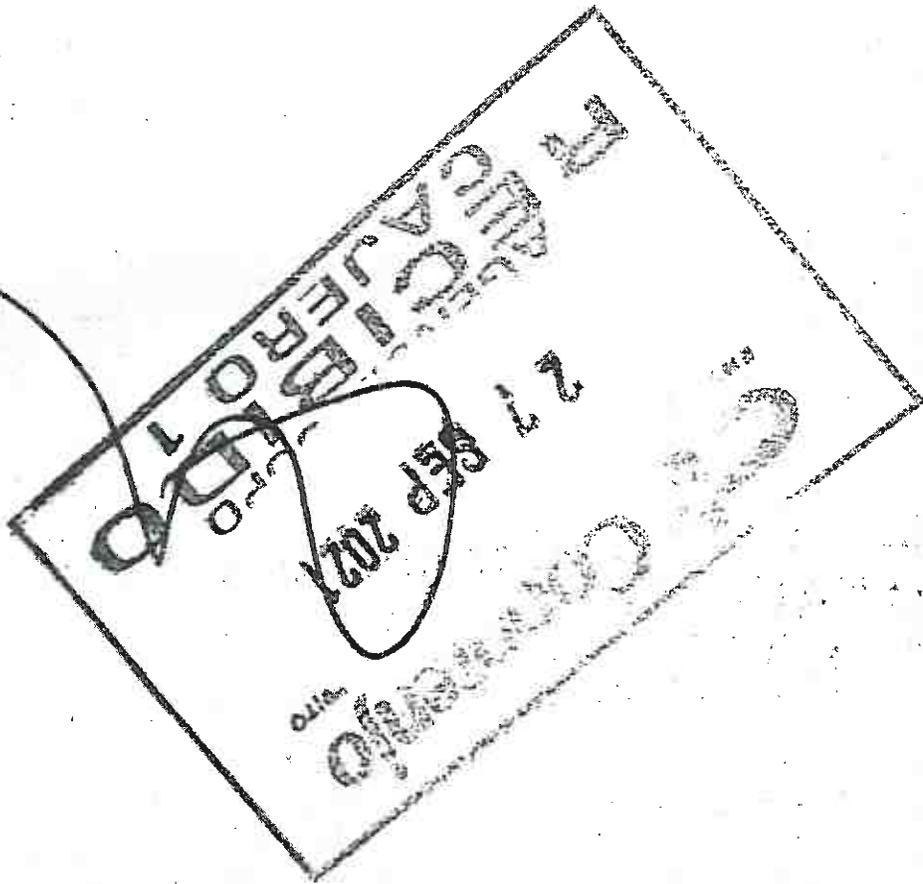
Del 1 al 5: 255.300

del 6 al 30:

Otros:

Total: 255300

Estudiante





**ST Cooptenjo**

ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

# Colegio Cooperativo de Sopó

Nº 0020

Recaudo de pensiones CoopTen  
Cuenta No 51-210000

Mensualidad de: matrícula Año: 2024

Nombre asociado: Monica Romero Parra

C.C.: 52226528

Nombre Alumno: Julian David Cepeda Romero

Grado: 4º

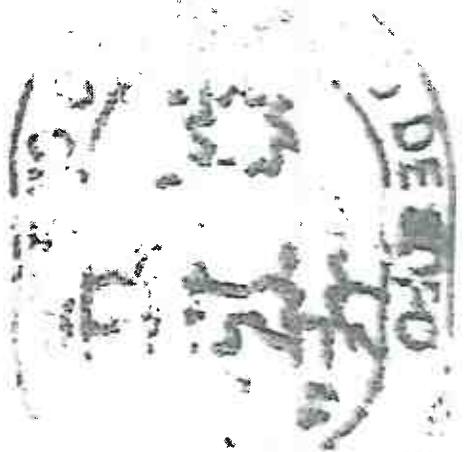
Del 1 al 5: 867.569 con el 37.

del 6 al 30: -

Otros: 16.000 formularios 0

Total: 883.569.

Estudiante



15  
15

**CI Cooptenjo**  
BARRIOS  
AGENCIA SUPD  
**RECIBIDO**  
CAJERO 1  
25 ENE 2021

1. Fotocopia



# Cooptenjo

ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

## Colegio Cooperativo de Sopó

Nº 0020

Recaudo de pensiones CoopTenjo  
Cuenta No 51-21000001

Mensualidad de:	Marzo	Año:	2021
Nombre asociado:	Monica Romeo Para		
C.C.:	52'226 528		
Nombre Alumno:	Julian David Cepeda P		
Grado:	4º		
Del 1 al 5:	165.300.		
del 6 al 30:			
Otros:	8000		
Total:	173.300		
Estudiante			

**CR COORDINER**  
UNIVERSITY OF CALIFORNIA  
**09 MAR 2021**  
AGENCIAS  
**RECIBIDO**  
**CAJONERO 1**



**Cooptenjo**

ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

## Colegio Cooperativo de Sopó

Nº

0020

Recaudo de pensiones CoopTenjo

Cuenta No 51-21000001

Mensualidad de: Febrero Año: 2024

Nombre asociado: Mónica Romero Pardo

C.C.: 52'226.528.

Nombre Alumno: Mónica Romero Pardo

Grado: 4º

Del 1 al 5: 165.300

del 6 al 30:

Otros: 8000

Total: 173.300

Estudiante

**Ci Coptenjo**  
ENTIDAD CONSERVADORA DE CREDITO

07 ABR 2021

AGENCIA SUPO  
**RECIBIDO**  
CAJERO 1



# Cooplenjo

## Grupo Cooperativo de Sopó

Escritura de constitución, 1990  
Libro No. 1 - 2ª SECCIÓN

Nombre del grupo: *Grupo de...*

*Abc...*

Objeto social: *...*

Forma jurídica: *...*

Dirección: *...*

Dirección: *...*

Dirección: *...*

Dirección: *...*

Dirección: *...*



**ST Cooptenjo**

FINANCIAS COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

## Colegio Cooperativo de Sopó

Nº 0020

Recaudo de pensiones CoopTenjo  
Cuenta No 51-21000001

Mensualidad de: Mayo Año: 2021

Nombre asociado: Mónica Romero P

CC: 52226528

Nombre Alumno: Julian David Gado

Grado: 4º

Del 1 al 5: 165.300

del 6 al 30:

Otros: 8000

Total: 173.300

Estudiante

**CT Coopenjo**  
ENTIDAD  
19 MAY 2021  
AGENCIARIO  
RECAJERO 1



**Cooptenjo**

ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

## Colegio Cooperativo de Sopó

Nº

0020

Recaudo de pensiones CoopTenjo  
Cuenta No 51-21000001

Mensualidad de: Junio

Año: 2021

Nombre asociado: Ydineia Romero Parra

C.C.: 521226528

Nombre Alumno: Julian David Cepeda R

Grado: 4º

Del 1 al 5: 165.300

del 6 al 30:

Otros: 8000

Total: 173.300

Estudiante

UNIVERSIDAD COOPERATIVA  
**C<sup>U</sup> Coopmenjo**  
UNIDAD COOPERATIVA  
CL. 1000

30 JUN 2021

AGENCIA JPO  
**RECIBIDO**  
RECAJERO 1



**Cooptenjo**

ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

**Colegio Cooperativo de Sopó**

Nº 0020

Recaudo de pensiones CoopTenjo  
Cuenta No 51-21000001

Mensualidad de: Julio Año: 2021

Nombre asociado: Hónica Fomero Fajó

C.C.: 52'226.578

Nombre Alumno: Julian David Cepeda

Grado: 4º

Del 1 al 5: 165.300

del 6 al 30:

Otros: 300

Total: 1

**CT Cooptenia**  
18 AGO 2021  
AGENCIA SUPRO  
RECAJERIDO



**Cooptenjo**

ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

## Colegio Cooperativo de Sopó

Nº

0020

Recaudo de pensiones CoopTenjo

Cuenta No 51-21000001

Mensualidad de:

Agosto

Año: 2021

Nombre asociado:

Monica Romero Parra

C.C.:

52 226 528

Nombre Alumno:

Julian David Cepeda

Grado:

4º

Del 1 al 5:

165.300

del 6 al 30:

Otros:

800

Total:

166100=

Estudiante


**Municipalidad**  
**Coontenjo**  
**27 SEP 2021**  
**OFICINA DE REGISTRO**  
**Y TITULACION**